TOMO XXIII MONTEVIDEO, Jueves 22 de Junio de 1911 Núm. 1681

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Autoriza á la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, para recibirse definitivamente del adoquinado de las calles que se indican, en el terraplén de la Aguada.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 15 de 1911.

Vistos y resultando de la precedente nota del señor ingeniero Eduardo García de Zúñiga, encargado de los asuntos de la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto: 1.o Que los señores F. Molinari (hijo) y Cía., contratistas del adoquinado de las calles situadas en el terraplén de la Aguada, comprendidas entre los depósitos V y Z y las calles Pacheco y Obes y Francisco Tajes y prolongación de esta última, se han presentado á dicha Oficina solicitando la devolución de la suma que depositaron en garantía de la buena ejecución de las obras contratadas; y 2.o Que habiendo vencido el plazo de tres años que fija el pliego de condiciones respectivo para la conservación de las obras por cuenta de los contratistas, debe recibirse la obra mencionada, devolviéndose á los peticionarios la garantía que depositaron,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto para proceder á la recepción definitiva del adoquinado á que se ha hecho referencia, así como para devolver á los contratistas señores F. Molinari (hijo) y Cía. la suma que depositaron en garantía de dicha obra.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. Hácese extensiva á la Inspección G. de Vialidad, Inspecciones T. Regionales y Comisiones de Puentes y Carreteras, la exoneración de franqueo, respecto de sus correspondencias oficiales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 15 de 1911.

Vista la precedente nota; y

Considerando que el decreto ley de 24 de Agosto de 1877 determina preceptivamente los funcionarios y reparticiones públicas que tienen derecho á la circulación de su correspondencia oficial libre de impuesto;

Que de esa circunstancia no se desprende que el espíritu de dicha ley deba de interpretarse en sentido restrictivo, especialmente con relación á reparticiones que no existían en la época en que fué dictada y que son afines con otros que gozan el beneficio de la exoneración;

Que la liberalidad de la ley está reconocida no solo porque hace extensivo el beneficio á la mayor parte de las reparticiones que funcionaban en aquel entonces, sino también porque entre ellas están comprendidas las autoridades eclesiásticas superiores, cuyas funciones no revisten carácter de servicios administrativos imperiosos como lo son los que prestan algunas de las oficinas reclamantes y la Asociación Rural del Uruguay, institución útil y que ha prestado buenos servicios, pero de carácter particular;

Que estando comprendidas entre las Oficinas las Juntas Económico-Administrativas y sus diferentes comisiones que tienen rentas propias, deben estarlo también las Inspecciones Técnicas Regionales que han venido á sustituir á aquellas corporaciones en los cometidos relativos á las obras de vialidad, y que tienen asignada para sus gastos una exigua cuota contributiva con cargo á las rentas municipales sin que entre esos gastos esté comprendido el servicio de correspondencia, que resulta oneroso; por cuanto con frecuencia envían por correo estados, informes y expedientes voluminosos;

Que en mérito de lo expuesto no puede haber inconveniente alguno en comprender, entre las reparticiones exoneradas, aquellas que no existiendo al tiempo en que se dictó la disposición respectiva, tienen, sin embargo, analogía ó afinidad de funciones y requieren por su importancia y la naturaleza de sus cometidos una consideración especial;

Que en ese caso se hallan la Inspección G. de Vialidad, las Inspecciones T. Regionales y Comisiones de Puentes y Carreteras;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Hacer extensiva á la Inspección General de Vialidad, Inspecciones T. Regionales y Comisiones de Puentes y Carreteras, dependientes de aquélla, la exoneración del impuesto de franqueo á la correspondencia que dirijan con carácter oficial, en las condiciones que determina el decreto-ley de 24 de Agosto de 1877.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. Aprueba el proyecto y pliego del llamamiento á concurso para un puente en la barra del Santa Lucía.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 15 de 1911.

Vistos: Apruébase el programa y pliego de condiciones relativos al llamado á con-

curso para la presentación de proyectos de un puente sobre el río Santa Lucía en el paraje denominado La Barra, formulado por la Inspección General de Vialidad.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

Resolución. Se autoriza la construcción de una rampa de acceso, á la carretera que se construye del puente sobre el arroyo de las Vacas.

Ministerio de Obras Públicas:

Montevideo, Junio 15 de 1911.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Intendencia Municipal de Colonia relativos á la construcción de una rampa de acceso ó de servidumbre hasta la carretera en construcción del puente sobre el arroyo de las Vacas;
Y resultando de los precedentes informes de la Inspección General de Vialidad, que la construcción de la referida rampa es necesaria para dar fácil acceso al puente que se construye sobre el arroyo las Vacas á los poseedores de terrenos que se hallan enclavados;
Y visto el proyecto preparado por la referida Inspección relativo á dicha obra;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para construir la rampa de acceso de que se trata, de acuerdo con el proyecto acompañado y dentro de la suma de pesos 492.08 que se cargará la mitad al costo de las obras del puente sobre el arroyo las Vacas y la otra mitad á los fondos de que dispone la Comisión Auxiliar del Carmelo.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

Resolución. Autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central, á objeto de colocar barreras en el cruce de la vía á Pando con la línea del tranvía de la Transatlántica, en la calle La Paz.

Ministerio de Obras Públicas:

Montevideo, Junio 15 de 1911.

Visto: El escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando autorización para colocar barreras en el cruzamiento de la vía del Ferrocarril á Pando con la línea del tranvía eléctrico "La Transatlántica", en la calle La Paz, y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la autorización que solicita para establecer las barreras que indica en la calle La Paz, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva acompañados.
Firmados y sellados los referidos planos y memorias descriptivas y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos.
Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes de la Comisión Auxiliar de Pando relativos á la construcción de un trozo de carretera en la localidad.
—Se concede licencia al empleado municipal Manuel Benítez Otero por el término de un mes con goce de sueldo.
—A la Contaduría General—Nota de la Inspección Técnica Regional de Tacuarembó solicitando se le provea de un sulki con caballos y arreos.
—A la Intendencia de Maldonado—Su nota relativa á la compostura del trozo de camino entre el Paso del Molino y la estación San Carlos.
—A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes relativos al contrato á celebrarse entre dicha Intendencia y la Usina Eléctrica para el alumbrado de la ciudad.
—A la Intendencia de Maldonado—Antecedentes relativos á la disposición de dicha Intendencia que manda efectuar reparaciones en el local que ocupa la Receptoría.
—Se manda archivar—Antecedentes de la Intendencia de Artigas relativos al Impuesto de Serenos.
—Se resuelve acceder á la excusación solicitada por el señor Intendente Municipal de Canelones para entender en el asunto relativo á la inspección del local del Biógrafo Moderno.
—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Intendencia de Durazno relativo al arrendamiento de parcelas municipales.
—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Nota de la Intendencia de Tacuarembó sobre remuneración extraordinaria á empleados encargados del Registro del Estado Civil.
—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Rocha relativa á los fondos que asigna el decreto de 13 de Diciembre de 1909 para la pavimentación.
—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Salto relativa á las obras en construcción de edificios para las Comisiones Auxiliares de Belén y Constitución.
—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Tacuarembó solicitando fondos para el arreglo de plazas por haberse ya resuelto.
—En el escrito de don Gregorio González denunciando la clausura de un camino en Florida, se resuelve que oportunamente se proveerá.
—Se aprueba La designación de Honorio Ferreira para sepulturero interino del Cementerio de Rocha.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Florida comunicando que la usina pondrá en uso el nuevo motor «Diessel».
—A la Fiscalía de Hacienda—Nota de la Comisión Auxiliar del Pantanoso denunciando que han sido cercados solares fiscales.
—Se concede licencia—Al herrero de los Corrales de Abasto señor Díaz por el término de un mes con goce de sueldo y se aprueba el nombramiento de Juan Luis Zolesi para reemplazarlo interinamente.
—Pasan á Contaduría:
Jefatura Política de Río Negro, presupuesto por Junio.
Jefatura Política de Maldonado, presupuesto por Junio.
Junta Electoral de Rivera, presupuesto por Junio.
Junta Electoral de Soriano, presupuesto por Junio.
Consejo P. de Menores, presupuesto por Junio.
Idem ídem de ídem, cuentas de Mayo.
Intendencia Municipal de Florida, cuentas de Mayo.
Junta Electoral de Colonia, presupuesto por Junio.
Idem ídem de Durazno, presupuesto por Junio.
Idem ídem de Colonia, cuentas de Mayo.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Pliego de condiciones y memoria descriptiva para la construcción de un edificio de comisaría en la 24.a sección de la Capital.
—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre compra de colchones para que informe el Consejo Penitenciario.
—A la Jefatura Política de la Capital—Su nota sobre compra de muebles para la Comisaría de la 2.a sección; expedientillo de Ramona Monfort de Fuentes, identidad; ídem de Luisa Viso de Ruiz, ídem; ídem de Dolores Estapé de Otero.
—A la Intendencia Municipal de Salto—Nota de la Jefatura Política de Salto sobre desagote del w. c. de la misma.
—A la Jefatura Política de San José—Su nota sobre traslados policiales y destitución de un sargento.
—A la Jefatura Política de Colonia—Nota del jefe del batallón de Infantería núm. 10 remitiendo cuentas por pastoreo.
—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente de Basilio González, identidad.
—A la Asistencia Pública—Nota del Consejo de Protección de Menores sobre entrega de terreno para reformatorio de niñas.
—Al Ministerio de Hacienda—Cuentas de la Jefatura Política de Salto por salvataje de caballadas policiales.
—A la Fiscalía de Policías—Antecedentes sobre llamado á licitación para provisión de rancho de presos en Rivera.
—A la Jefatura Política de Rocha—Denuncia de *La Democracia* sobre cortes de alambrado al vecino H. Medeiros.
—Aplazado—Expediente sobre construcción de la red telefónica policial de Salto.
—Licencia—Se concede por 20 días, por enfermedad, á don Víctor N. Martínez, oficial 2.º de la Jefatura de Rocha.
—A la Intendencia de Maldonado—Denuncia aparecida en «La Tribuna Popular» contra la Comisión Auxiliar de San Carlos.
—Al Consejo Nacional de Higiene— Telegrama de la Jefatura de Tacuarembó comunicando haberse producido dos nuevos casos de viruela.
—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte del periódico «Ecos del Progreso» de Salto relativo á la escuela del pueblo de Cabellos.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte del periódico «El Uruguay» de Paysandú relativo al servicio de Correos.

—Idem—Denuncia aparecida en «El Día» contra la Sucursal de Correos de Sayago.

—Orden de pago á favor del Ferrocarril Central por $ 950.88 centésimos por pasajes girados á favor de este Ministerio en Septiembre ppdo.

—Presupuesto de este Ministerio por el mes actual.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente del señor F. Paredes Arteaga sobre venta al Estado de una propiedad situada en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó) para casa de Correos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DEL CORRIENTE.

1—Acéptase la renuncia del revisador de impuestos en Artigas don Justo P. Calvo, nombrándose en su reemplazo á don Cándido N. Ponte.

2—Se ordena á la Contaduría General la liquidación de las pensiones devengadas por las pensionistas señoritas María y Teresa Monterrubio, y que les corresponden desde la fecha de su presentación.

3—Se resuelve no hacer lugar á la devolución de derechos solicitada por el señor Santiago E. Carassale, en representación de la Empresa Sievers y Cía.

4—Autorízase á la Dirección de Aduanas para adquirir seis casillas del tipo "Humphreys" por el precio de £ 50 c|u. destinadas á resguardos de la frontera.

5—Queda sin efecto la resolución de 23 de Marzo último que destinaba $ 780 para construcción del edificio de la Subreceptoría del Paso del León, y autorízase el traslado con su personal, al Paso de Ramos, quedando en el del León un Resguardo servido por empleados que están actualmente en el Paso de Ramos.

6—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el señor Leopoldo Migone en una denuncia sobre defraudación en el impuesto de alcoholes.

7—Se confiere cédula de pensionista del Estado á favor de la señorita Eugenia Vallarino.

8-9—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á las Receptorías de Mercedes y Rivera, respectivamente, de las sumas de $ 10 y $ 4.74, invertidas en varios gastos.

10—Autorízase á la Dirección de Aduanas para mandar construir por la suma de $ 190.00 una casilla destinada al empleado que atiende la balanza instalada en el portón de la calle Ciudadela, Dársena número 2.

11—Se ordena á la Contaduría General que practique la liquidación de las pensiones devengadas por la pensionista señora Mercedes Gelly de Ramírez, cuyo importe asciende á la suma de $ 477.90.

12—Mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando la sanción del proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo en 16 de Febrero de 1907, deslindando la clasificación de los géneros, paños, telas, tejidos en general y confecciones de toda clase comprendidos en la tarifa de importación.

13—Se ordena el pago de una cuenta de don Antonio Mérola importante pesos 126.00 por la confección de uniformes para el personal de porteros de la Contaduría General del Estado.

14—Se ordena el pago de una cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, importante veintiseis pesos (pesos 26.00), por la construcción de cinco casilleros para uso de la Contaduría General del Estado.

15—Se concede el despacho libre de derechos, solicitado por el Consejo de Administración del Puerto, de seis bultos conteniendo materiales para la instalación de gabinetes higiénicos.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Avaluaciones, por noventa y un pesos con ochenta centésimos ($ 91.80), para pago de la línea de alambrado medianero entre los campos del Estado y los de la sucesión de don Martín Aguirre en el Departamento de Rocha.

17—Acéptase la renuncia del revisador de Impuestos Internos de 2.a clase, en Artigas, don Romualdo Martínez, nombrándose en su lugar á don Cándido Ponte.

18—Se ordena á la Contaduría General la liquidación á favor de la señorita Eglantina H. Roas, de los haberes de Enero á Marzo últimos, como auxiliar en comisión de la Agencia de Rentas del Carmen.

19—Acéptase la renuncia del auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Paysandú, don Paulino I. Berón, nombrándose en su lugar á don Justo Felipe Montero.

20—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para disponer de la suma de $ 10.00 mensuales, destinada á cubrir el aumento de alquiler de la casa que ocupa la Administración de Rentas de Cerro Largo.

21—Autorízase la devolución por la Receptoría de la Colonia, de la suma de $ 1.006.12, de derechos pagos por don Luis Faffei y Cía., en garantía de materiales despachados, para la explotación de canteras.

22—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para disponer de la suma de $ 5.00 mensuales, con destino á cubrir el aumento de alquiler de la casa que ocupa la Agencia de Rentas de Santa Rosa (Artigas).

23—Resolución de carácter general declarando que la avena en grano que se exporte, pagará los derechos al valor y no el derecho específico de $ 4.00, que equivocadamente fija la tarifa de aduana y se manda devolver al despachante señor Chalhy la cantidad de $ 197.98 pagados demás en un despacho de avena por el mismo concepto.

24—Se resuelve contribuir con la cantidad de $ 15.917.54 á los trabajos de relevamiento planimétrico y altimétrico, de la zona de la ciudad, entre Boulevard Artigas, camino Propios y arroyo Miguelete que está efectuando la Intendencia Municipal.

25—Se autoriza el despacho libre de derechos de dos botes y accesorios recibidos por el "Montevideo Rowing Club".

26—Se autoriza el despacho libre de derechos de 25 pares de remos recibidos por el Club Nacional de Regatas.

27—Se pone el cúmplase á la ley de timbres y papel sellado para el ejercicio económico de 1911-1912.

28—Acuse de recibo á la ley á que se hace referencia en el número anterior.

29—Hallándose vacante el cargo de guarda de 4.a clase de la Capital, por no haberlo aceptado don Gualberto Mazzetti Peluffo, nómbrase para desempeñar dicho cargo á don Domingo Durán.

30—Nómbrase á don Carlos J. Prosper para ejercer el cargo de procurador de Impuestos de Florida.

31—Habiendo presentado renuncia don Adolfo C. Ortiz del cargo de revisador de Impuestos de 2.a clase en Maldonado nómbrase en su reemplazo á don Raúl S. Costa.

32—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar la suma de ciento cincuenta y cinco pesos invertida en diez suplentes, ocupados en Mayo ppdo.

33—Autorízase á la Aduana para descargar la suma de nueve pesos con cuarenta centésimos, invertida por la Receptoría de Santa Rosa, con motivo de una comisión que desempeñó don Ramón Oxandavarat.

34-35-36-37—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á las Receptorías de Maldonado, Cerro Largo, Mercedes y Salto respectivamente, de las sumas de: $ 10.35, $ 12.00, $ 24.60 y $ 97.22, invertidas en varios gastos.

38—Habiendo fallecido el inspector de guardaportones don Lindolfo Alberdi, nómbrase en su lugar al guardaportón de 1.a clase don Juan Jardino, en lugar de éste al de 2.a clase don Enrique Figares, para guardaportón de 2.a clase al peón marcador Manuel Brus y en reemplazo de éste á Alejandro Pereira Rivera.

39—No se hace lugar al reclamo de diferencia de sueldo, interpuesto por el empleado de la Dirección de Impuestos Directos, don Américo Pedragosa Sierra.

40—Habiendo hecho abandono del puesto de guarda 3.o de la Capital don Cosme Martínez Santos, declárasele separado, nombrándose en su lugar al guarda 2.o de Cerro Largo don Julio T. Pintos.

41—Acéptase la renuncia del meritorio de la Dirección de Aduanas don Rodolfo Mancini, nombrándose en su reemplazo á don Luis Murphy.

42—Se dispone que hasta nueva resolución de este Ministerio, todos los depósitos de Aduana, sin excepción alguna, queden abiertos al servicio desde las ocho y media a. m. hasta las cinco p. m., sin perjuicio del régimen actual de habilitación, antes y después de esas horas.

43—Se autoriza al señor Fiscal de Hacienda para celebrar una transacción con el señor José A. Lapido, en un juicio por reivindicación de terrenos en Los Pocitos que le sigue el Estado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Agronomía correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la gestión iniciada por la Administración de Correos de Treinta y Tres pidiendo el arreglo del paso Tala de Gutiérrez en ese Departamento.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de Mayo ppdo.

—Ministerio del Interior—Nota acusando recibo á la suya por la cual transcribe el decreto por el cual se determina que la Oficina del Trabajo y todos los asuntos relativos á la materia dependerán de dicha Secretaría, así como los asuntos relativos á la telegrafía sin hilos al Ministerio de Guerra y Marina.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 20 del corriente mes.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Procedimiento rápido de sacrificios y fermentación por las mucedíneas»

de propiedad de la Societé Française Aiuvlo.

—División de Ganadería—Informes sanitario del ganado en Bilbao y Bélgica por el mes de Mayo y «Colón» (Entre Ríos) por Mayo ppdo.

—Ministerio de Hacienda—Nota acompañando las enviadas por las dependencias de este Ministerio conteniendo datos relacionados por las cuentas que adeudan por concepto de luz.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Escrito de la Empresa del Telégrafo Oriental relacionado con el libre despacho de materiales consignados á esa empresa.

—División de Ganadería—Vuelven los antecedentes sobre decomiso de 29 equinos y aplicación de una multa de $ 200 á don Joaquín Portugal por infracción á la ley de Policía Sanitaria Animal.

—Oficina de Patentes de Invención—Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.º turno solicitando la remisión de los antecedentes relativos al registro de la marca «Sol» de propiedad del señor Eugenio Danree y la firma Martins y C.ª, respectivamente.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por don Emilio Eyraud solicitando privilegio para el invento denominado «Perfeccionamiento en la fabricación de latas y recipientes metálicos».

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las notas de las Inspecciones Técnicas Regionales números 1, 2, 11 y 14 acompañando copia de los planos de mensuras practicadas en los Departamentos de Colonia, Salto, Paysandú y Flores respectivamente.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite la nota número 689 del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por don Luis Lumiere solicitando privilegio para el invento denominado «Mejoras en instrumentos acústicos».

—Se transcribe á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Inspección General de Vialidad comunicando que los ingenieros Francisco Lureda, Carlos Ratti y Francisco Ferolla se han hecho cargo de las Inspecciones T. Regionales números 16, 15 y 12 respectivamente.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Eduardo Cobhan solicitando privilegio para el invento denominado «Bloques económicos».

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la nota número 1736 del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en el expediete iniciado por don Pablo Besana sobre planteamiento de la industria relativa al invento denominado «Un nuevo material para la construcción de paredes y tabiques».

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por la Sociedad Badische Anilin y Soda Fabrik solicitando privilegio para el invento denominado «Un procedimiento para la producción del amoníaco».

—Pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros las solicitudes números 20, 21 y 22 de la Empresa del Ferrocarril del Interior pidiendo el libre despacho de materiales.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno la solicitud de los señores León Flores y Agustín P. Gallo, sobre pago de diferencia de sueldos.

—Se dispone que la Secretaría informe en la cuenta presentada por la Compañía del Gas por gas suministrado al Ministerio durante el 1er. trimestre del corriente año.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos pidiendo un ejemplar del mapa de la República y un plano del Departamento de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda se remite, para que recabe informe de la Dirección General de Aduanas, la solicitud de los señores Merguin y C.ª pidiendo se autorice el libre despacho de la madera que se destina á la construcción del piso del puente del arroyo Las Vacas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Regimiento de Caballería número 6—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Valentín Hutton.—Pase al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General — Fallecimiento del capitán graduado Jaime J. Maeso.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Ministerio de Hacienda—Transcribe resolución en una nota pasada por la Dirección General de Aduanas referente á hallazgo de armas en sus oficinas.—Al Estado Mayor General á sus efectos.

—Junta de Administración Militar—Comunica remisión á Contaduría General de las planillas de presupuesto de la misma por el corriente mes.—Pase á la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Nota referente á racionamiento de trece peones que prestan servicios en la misma.—Vuelva á la Junta de Administración Militar para que informe los nombres y sueldos de los porteros y peones á quienes raciona, así como la calidad, cantidad y costo de dichas raciones.

—Isolina Mernies, hija de sargento mayor—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Menores Mirazo, hijos de teniente coronel—Habiéndole el Poder Ejecutivo concedido la cédula y pensión á que tenían derecho, solicitan que la liquidación de pensiones se haga de acuerdo con el artículo 588 del Código Militar.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Tomás Chaves, soldado de Inválido—Solicita reincorporación á la lista á que pertenecía.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Crucero "Uruguay"—Referente á mal estado de la plancha de la cocina de tropa de ese buque.—Vuelva á la Junta de Administración Militar á los efectos solicitados por el jefe del crucero "Uruguay".

—Comandancia de Marina — Eleva cuenta de gastos y presupuesto que le ha sido enviado por el capitán del Puerto de Mercedes, correspondiente al mes de Abril.—Con lo expuesto por la Capitanía del Puerto de Mercedes, vuelva á informe de la Contaduría General.

—Jefatura Política y de Policía del Departamento de Paysandú—Eleva cuenta por duplicado por $ 37.00 de los señores Bianchi, Mongiardín y Crevoisier por servicio fúnebre al capitán M. Alegre.—Informe el Estado Mayor General.

—Dionisia Barrera de Larrosa, viuda de capitán—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Christophersen Hnos.—Solicitan cese del pabellón uruguayo para el pailebote oriental "Burro".—Informe la Comandancia de Marina.

—Carmen Batallán de Sabater—Solicita informes sobre servicios prestados por su señor padre el capitán de la Independencia don Félix Batallán.—Informe el Estado Mayor General.

—Señores Lernet-Schwartzkoff—Ofrecen en venta su mina de Mareas y Río.—Téngase presente para ser resuelto en oportunidad.

—Romualdo Mileo — Ofrece en venta una cocina para campaña y guarnición.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Regimiento de Caballería número 4—Solicita provisión de 300 pares botas.—Téngase presente para ser resuelto en oportunidad.

—Batería de Artillería número 1—Solicita autorización para comprar 13 caballos para reponer bajas.—Téngase presente para ser resuelto en oportunidad.

—Junta de Administración Militar.—Comunica que podría resolverse que el ingeniero adjunto á este Ministerio, señor Conforte, se hiciera cargo de la dirección de las obras necesarias para seguridad y conservación del Hospital.—Informe el nombrado señor ingeniero adjunto.

—Batallón 7.o de Infantería—Solicita provisión de polainas para el personal de la banda.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Regimiento Blandengues de Artigas, de Caballería número 1—Su jefe comunica que ha designado los días 20 y 26 del corriente á las 10 a. m., para que tengan lugar las conferencias, estando su desarrollo á cargo del 1.o y 2.o jefes, respectivamente.—Enterado, archívese.

—Batallón 6.o de Infantería—Solicita premio de constancia de 3.a clase para el cabo José Bonomi.—Pase al Estado Mayor General para que recabe informes.

—Destacamento Militar en Artigas del Yaguarón—Eleva cuenta de gasto de medicamentos provistos al mismo durante el mes de Mayo del corriente año.—Vuelva al Estado Mayor General á los efectos solicitados por el jefe de Sanidad Militar.

—Regimiento Blandengues de Artigas, 1.o de Caballería—Solicita provisión de 350 cinchas.—Informe la Inspección de Remonta.

—Batallón de Infantería número 8—Consulta si debe seguir proveyendo de órdenes de flete para equipaje de individuos dados de baja y que las solicitan al regresar al punto de su residencia.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Destacamento Militar de Carmelo y Nueva Palmira—Expedientillo solicitando abono de cuentas por forrajes.—Pase al Estado Mayor General.

—Consejo de Administración del Hospital Militar—Consulta si la asignación para gastos de asignación y culto que tenía el capellán cuyo cargo se suprimió por ley de 17 de Mayo del corriente año, debe suspenderse.—Vuelva al Consejo de Administración del Hospital Militar, para que agregue el contrato á que alude ó una copia.

La Secretaría

Imprenta del Diario Oficial—Solís 6?

CAMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los bienes raíces á cuya venta á plazo se proceda en remate público, deberán estar libres de hipoteca, embargo ó interdicción, y en caso de tener algún gravamen, así deberá mencionarse en el aviso de remate.

Art. 2.o Los rematadores, en el acto de comenzar el remate de las propiedades á venderse á plazo, anunciadas como libres de gravamen, deberán dar lectura del certificado de las Oficinas del Registro de Hipotecas, Embargos é Interdicciones.

La falta de este requisito, por parte de los rematadores, será penada con multa de 50 á 100 pesos, y suspensión de uno á seis meses.

Cualquier damnificado podrá ejercitar esta acción.

Art. 3.o Los adquirientes de propiedades vendidas á plazo podrán registrar el boleto provisorio de venta en el Registro de Interdicciones.

Efectuado dicho registro, no afectarán al adquiriente los gravámenes que sobre la propiedad se constituyan con posterioridad á la fecha de la inscripción, y sólo podrán hacerse efectivas las acciones de terceros sobre el precio que deba recibir el propietario.

Art. 4.o Los adquirientes de propiedades vendidas á plazo, que han efectuado las compras con anterioridad á la promulgación de esta ley, tendrán un término de seis meses para inscribir los boletos provisorios que les hayan sido otorgados, y efectuado el registro, gozarán del beneficio indicado en el artículo anterior, respecto de los gravámenes que se establezcan con posterioridad á la fecha de la inscripción.

Art. 5.o Los propietarios de los bienes vendidos á plazo, podrán hacer chancelar la inscripción establecida por el artículo 3.o y 4.o, con la sola presentación del boleto provisorio otorgado á los compradores, con la declaración por escrito presentada por el adquiriente ante escribano público, autorizando la chancelación por resolución judicial comunicada al Registro.

Art. 6.o Los propietarios, en caso de falta de cumplimiento por parte de los adquirientes y abandono ó ausencia de éstos, podrán presentarse al Registro solicitando la chancelación de la inscripción.

El Director procederá en este caso á efectuar un emplazamiento por el término de tres meses, el que se publicará en el "Diario Oficial".

Vencido el término, si no se hubiera presentado el emplazado, se chancelará la inscripción.

Si el emplazado se presentara reclamando del pedido de chancelación, se mantendrá la inscripción y se estará á lo que judicialmente se resuelva.

Art. 7.o Los escribanos que otorguen las escrituras definitivas de venta, deberán hacerlas registrar para que queden sin efecto las inscripciones de los boletos provisorios.

Deberán cumplir este requisito bajo la pena de 50 á 200 pesos de multa.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Blas Vidal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tengo el honor de presentar á la consideración de Vuestra Honorabilidad, tiene por objeto provocar se dicten disposiciones especiales, relativamente á las ventas á plazos de bienes raíces.

Por la legislación actual, los adquirientes están por completo á merced de la buena fe de los propietarios, que no solamente pueden poner en venta, sin indicarlo, propiedades hipotecadas ó aún embargadas ó interdictas, sino que también pueden establecer ó producirse esos gravámenes é interdicciones, después de efectuada la venta.

Los compradores á plazo tienen una situación de mera expectativa, y mientras no se consolida un derecho para la escrituración definitiva, no están en la posibilidad de saber las condiciones en que se halla la propiedad adquirida.

La ley debe, pues, prever esa situación y procurar los medios de garantir á los adquirientes de la posible mala fe de los propietarios.

Esto es absolutamente necesario, sobre todo teniendo presente que la mayoría de los compradores á plazo pertenecen á las clases humildes, empleados inferiores, dependientes modestos, y hasta simples obreros perfectamente ignorantes del alcance de sus derechos y de los peligros de la venta á plazo, bajo el imperio de la ley actual.

Garantir al comprador en estos casos, es conveniente y justo, tanto más cuanto que la venta á plazo es la que viene á resolver un verdadero problema social, que es el de la habitación para los que sólo gozan de un pequeño sueldo ó salario.

Desde que el progresista y meritorio don Francisco Piria inició con toda corrección el sistema de las ventas á plazo, hasta ahora ningún inconveniente se ha presentado.

Pero las cosas han cambiado, se trata en el presente de una forma de venta que se ha generalizado considerablemente, alargándose los plazos, que en un principio no excedían de 60 meses, á 100 y 300 meses, lo que aumenta enormemente el peligro.

Hay urgencia en legislar, pues en el período de expansión de negocios que se inicia puede desde ya preverse un gran movimiento de ventas á plazos, que si no se toman medidas, puede conducir después á algún desastre lamentable.

Es necesario, pues, hacer algo por esa masa de compradores, que aumenta día á día, ignorantes por completo de la situación de desamparo en que están bajo el imperio de la legislación actual.

El proyecto que presento trata de solucionar los inconvenientes apuntados, obligando al propietario á indicar al público la situación del bien cuya venta se efectúa y creando un derecho en favor del adquiriente á plazo, por medio de la inscripción del boleto provisorio de venta.

El propietario de buena fe no puede encontrar inconveniente en esta disposición, desde que el proyecto consulta también sus intereses, estableciendo facilidades especiales para la chancelación de la inscripción en caso de abandono ó falta de cumplimiento por parte del comprador.

El proyecto adolecerá, seguramente, de vacíos ó defectos que serán subsanados por la Ilustrada Comisión de Legislación, á cuyo estudio pasará por prescripción reglamentaria.

Sólo me guía, como lo he expresado, sea materia de legislación una cuestión tan interesante y que afecta á la clase social que más simpatía y protección merece.

Montevideo, Febrero de 1907.

Blas Vidal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los rematadores de bienes raíces, objeto de ventas á plazo, deberán mencionar en los avisos de remate las hipotecas, embargos, interdicciones, arrendamientos, ó cualquier gravamen que pese sobre los bienes, y deberán dar lectura, en el acto de comenzar el remate, del certificado de las oficinas del Registro de Hipotecas, Embargos é Interdicciones y Arrendamientos.

La falta de este requisito por parte de los rematadores será penada con multa de 50 á 100 pesos y suspensión de uno á seis meses.

Cualquier damnificado podrá ejercitar esta acción.

Art. 2.o Los adquirientes de propiedades vendidas á plazo podrán registrar el boleto provisorio de venta en el Registro de Ventas, en una sección especial que se denominará "Registro de promesa de ventas á plazo de propiedades raíces".

Efectuado dicho registro, no afectarán al adquiriente los gravámenes que sobre la propiedad se constituyan con posterioridad á la fecha de la inscripción y sólo podrán hacerse efectivas las acciones de tercero sobre el precio que deba recibir el propietario.

Art. 3.o Los adquirientes de propiedades vendidas á plazo, que han efectuado las compras con anterioridad á la promulgación de esta ley, tendrán un término de seis meses para inscribir los boletos provisorios que les hayan sido otorgados, y efectuado el registro, gozarán del beneficio indicado en el artículo anterior respecto de los gravámenes que se establezcan con posterioridad á la fecha de la inscripción.

Art. 4.o Cuando el inmueble estuviere gravado con anterioridad á la inscripción de que tratan los dos artículos anteriores, el acreedor sólo podrá reclamar la suma que corresponda proporcionalmente entre el total del área afectada, el importe del crédito y el área á escriturarse.

En este concepto, el comprador podrá pedir al Juez la cancelación de la hipoteca ó el levantamiento del embargo, en lo que respecta á la fracción de terreno de que se trata, y deberá consignar la suma proporcional referida, ó afectar al pago de ella dicha fracción.

Art. 5.o A los fines del artículo anterior se considerarán vencidos los créditos en la parte que afecten al inmueble cuya escrituración se reclama, pero en todo caso deberá pagarse al acreedor la diferencia favorable que le resulte entre el tipo del interés pactado y el interés legal.

Art. 6.o El comprador que hubiere hecho pagos por cuenta del vendedor, se entenderá subrogado en todas las deudas y acciones del acreedor.

Art. 7.o Los propietarios de los bienes vendidos á plazo podrán hacer chancelar la inscripción establecida por los artículos 2 y 3, con la sola presentación del boleto provisorio otorgado á los compradores, con la declaración por escrito presentada por el adquiriente, ante escribano públi-

co, autorizando la chancelación, y por resolución judicial comunicada al Registro.

Art. 8.o El vendedor podrá pedir la anulación de la promesa de venta, cuando el comprador haya caído en mora en el pago de cuatro cuotas periódicas.

Art. 9.o Los propietarios, en caso de falta de cumplimiento por parte de los adquirientes, conforme al artículo anterior, podrán presentarse al Registro solicitando la chancelación de la inscripción.

El Director procederá en este caso á efectuar un emplazamiento por el término de tres meses, el que se publicará en el "Diario Oficial".

Vencido el término, si no se hubiese presentado el emplazado, se chancelará la inscripción.

Si el emplazado se presentara reclamando del pedido de chancelación, se mantendrá la inscripción, y se estará á lo que judicialmente se resuelva.

Art. 10. Los escribanos que otorguen las escrituras definitivas de venta, deberán hacerlas registrar para que queden sin efecto las inscripciones de los boletos provisorios.

Deberán cumplir esta requisito bajo la pena de cincuenta á doscientos pesos de multa.

Art. 11. El plazo en los actos y contratos que son objeto de esta ley, se extiende siempre en favor del comprador y renunciable por éste.

El comprador podrá en todo tiempo, cualquiera que fuesen las estipulaciones del boleto de compra, exigir del vendedor la escrituración definitiva del dominio del inmueble, ofreciendo el pago del saldo del precio con el descuento del interés legal, si no se hubiera establecido descuento mayor en el contrato, y en caso de resistencia del vendedor, el comprador podrá solicitar del Juez la escrituración, el cual la decretará, previa consignación en forma del precio legal.

Art. 12. En todos los casos de intervención judicial á que se hace expresa referencia en esta ley, se entenderá ser competente el Juez Letrado del lugar de la situación de los bienes, y el procedimiento que deberá seguirse será el de las acciones posesorias.

Art. 13. Encárgase al Poder Ejecutivo la fijación de la tarifa que deberá regir la inscripción de las promesas de venta de que trata esta ley, pero en ningún caso esa tarifa excederá del máximo de la que rige en la inscripción de las ventas ordinarias.

Art. 14. Autorízase al Poder Ejecutivo á retribuir, con el producido de las inscripciones de ventas á plazo, los nuevos servicios que la ley demanda, hasta tanto no se incorporen al presupuesto respectivo.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Ricardo J. Areco.—José Espalter.—Adolfo H. Pérez Olave.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto presentado á Vuestra Honorabilidad por el señor senador por Minas viene á dar satisfacción á una intensa expectativa pública. El régimen de las ventas á plazos mediante la entrega de pequeñas cuotas, generalmente mensuales, se ha difundido entre nosotros y afecta á las clases más numerosas y menos favorecidas de la fortuna. Y por eso constituye un generoso y útil empeño reglamentarlas, hacerlas seguras para el comprador, sin hacerlas más difíciles para el vendedor, con el objeto de evitar posibles trastornos cuya magnitud sería imposible calcular.

No sólo entre nosotros preocupa el problema; preocupa en todo el Río de la Plata, como lo prueba la circunstancia de haberse presentado hace poco tiempo, en el Congreso Nacional Argentino, un proyecto de ley animado del mismo propósito que anima al proyecto del señor senador por Minas.

La solución propuesta en el proyecto que nos ocupa, es tan sencilla como feliz.

En virtud de una simple inscripción en un registro público, se aseguran los derechos del comprador contra las eventualidades de la fortuna del vendedor, ó contra su mala fe.

A este respecto el proyecto no requiere mayores explicaciones.

A las deliberaciones de Vuestra Comisión concurrió el señor Ministro de Instrucción Pública y Justicia, y no sólo manifestó compartir el propósito de velar por la seguridad de los compradores, en lo futuro, sino que propuso la incorporación al proyecto de algunas disposiciones que, en lo posible, salvaguardasen la situación de los actuales compradores, los cuales en un momento dado podrían encontrarse despojados, por los acreedores del vendedor, de los inmuebles obtenidos á plazo.

Después de un detenido cambio de ideas, se llegó al resultado que Vuestra Honorabilidad encontrará en el proyecto que Vuestra Comisión os aconseja, y que contempla, en cuanto contemplar se debe, el interés de los compradores á plazo y respetando los derechos legítimos de los acreedores del vendedor, extraños por completo á las operaciones de la venta á plazo.

Y así el artículo 4 del proyecto cuya sanción os aconsejamos, permite al comprador pedir la división de un crédito hipotecario, con el fin de poder levantar el embargo ó cancelar la hipoteca, en la parte proporcional en que gravase al bien que hubiese comprado, á cuyo fin, por el artículo 5 pueden declararse vencidos los créditos en la parte proporcional referida.

Se dirá que declarar vencido un crédito que tiene un plazo determinado y que goza quizá de un elevado interés, es perjudicar al acreedor que no podrá ya colocar su dinero al mismo tipo en plaza. Pero el proyecto en el ya citado artículo 5 subsana el inconveniente en términos de indiscutible equidad, pues dispone que en todo caso deberá pagarse al acreedor la diferencia que resulte en su favor, entre el tipo del interés pactado y el interés legal.

Podría pensarse que declarar vencida la deuda perjudicaría al deudor, pues se le despojaría del plazo pactado para su pago. Pero el artículo 6 desvanece toda duda. El comprador que hubiese hecho declarar vencida la deuda, no podrá repetir contra el vendedor el pago, sino conforme á los plazos y condiciones en que lo hubiera hecho el acreedor subrogado, si la deuda no se hubiese declarado vencida. Como el vencimiento de las deudas se establece en beneficio del comprador, justo es que éste que usufructúa las ventajas sufra los inconvenientes que ellos traen aparejados.

Sala de la Comisión, á 12 de Junio de 1911.

José Espalter. — Ricardo J. Areco. — Adolfo H. Pérez Olave.

Honorable Cámara de Senadores:

Leopoldo Caravia, por la Empresa de Diques y Talleres Flotantes "Montevideo", á V. H. como más haya lugar, dice:

Que, con fecha 15 de Julio del año último, le fué concedida á la Empresa que representa, por la Honorable Asamblea Nacional, la concesión exclusiva por diez años para explotar en el puerto de Montevideo un dique flotante de 7.000 toneladas y sus correspondientes talleres.

La conveniencia pública de dichas obras fué demostrada en su oportunidad ante los Poderes Públicos.

La promulgación de la ley respectiva fué decretada recién en la segunda quincena de Julio último, fijándose á los concesionarios el término apremiante de "diez y ocho meses" para la instalación del dique y demás accesorios.

Ahora bien, como la mente de la Empresa era llevar á cabo la obra con capitales exclusivamente nacionales, parte de los cuales tenía y tiene asegurados, se entró inmediatamente á formalizar la sociedad y en este estado las cosas, los acontecimientos políticos de Octubre del mismo año le sustrajeron el concurso de algunos de los capitalistas, imposibilitándola de completar el capital en la forma indicada.

En virtud de tal circunstancia se vió obligada la Empresa á buscar el complemento del capital fuera del país.

A este fin se iniciaron, ó más bien dicho, se oyeron propuestas de la plaza de Buenos Aires, cuyas gestiones nos tomaron algún tiempo sin resultado. Posteriormente, por intermedio de agentes financieros de Londres, radicados aquí, se iniciaron negociaciones en aquella plaza.

Y como los capitalistas ingleses querían la exclusividad del negocio y los concesionarios pugnasen por incorporar al menos una parte del capital nacional, se ha ocasionado una pérdida de tiempo que hace que el término concedido para la instalación resulte sumamente angustioso y ponga á esta Empresa en condiciones desventajosas para terminar una negociación ya aceptada en sus bases fundamentales por los capitalistas ingleses. Es decir, con participación del capital nacional.

En esa virtud, y como el dique y demás accesorios deben empezarse á construir en Europa, una vez instalada la Sociedad, y el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva, deberá señalar oportunamente el sitio aparente para la instalación correspondiente, todo lo que requerirá tiempo, la Empresa que represento se ve en la necesidad de impetrar de V. H. un nuevo plazo prudencial, por lo menos igual al ya concedido, para establecer el dique y talleres en funcionamiento.

Como lo que pide la Empresa, Honorables Senadores, á más de ser justo y equitativo para sus intereses, no perjudica en nada al Estado ni á tercero y es de utilidad pública evidente el coronamiento de la obra emprendida, esperamos de V. H. se sirva resolver nuestro petitorio á la brevedad posible y en la forma solicitada, evitándonos así los gravísimos perjuicios á que nos veríamos expuestos. Es justicia, etc.

Montevideo, Junio 12 de 1911.

Leopoldo Caravia.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración el pedido que formula don Leopoldo Caravia á nombre de la Empresa de Diques y Talleres Flotantes "Montevideo", para que se prorrogue el plazo se-

ñalado en la ley de concesión para la instalación del dique y accesorios.

Se funda el señor Caravia en que deseando la Empresa constituirse con capitales exclusivamente nacionales, los sucesos políticos ocurridos en el país en Octubre de 1910 retrajeron el concurso de algunos capitalistas, imposibilitando completar el capital necesario.

Agregan que otros capitales ofertados desde la República Argentina no han podido obtenerse;—y que han iniciado ahora negociaciones en la plaza de Londres, que no se han ultimado por la insistencia de pretender la participación del capital nacional.

Hacen presente que la obra á realizarse es de indiscutible utilidad pública, lo que por otra parte está resuelto por la ley respectiva;—y que la prórroga no lesiona intereses de terceros, ni los del Estado sino por la demora.

Cree Vuestra Comisión que las razones aducidas justifican que se acceda á lo peticionado; y en tal concepto os aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

Artículo 1.o Prorrógase el plazo acordado por la ley de 13 de Julio de 1910, señalándose doce meses á contar desde el vencimiento del término acordado en el artículo 6.o de dicha ley.

Vencida la prórroga, quedará caducada la concesión y á beneficio del Estado la suma depositada en garantía.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1911.

Manuel E. Tiscornia. — Francisco Accinelli. — Manuel B. Otero.

CAMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION ORDINARIA

10 DE JUNIO DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1.o Por cinco señores representantes para acordar una pensión graciable á la señora Carmen Martínez de Viera.

2.o Por los señores representantes Rodríguez (don Antonio M.a), Mendívil y Lagarmilla para una modificación al Reglamento interno de la Honorable Cámara.

3.o Por los señores representantes Giribaldi Heguy y Martínez Thedy para la creación de un nuevo Juzgado Letrado Departamental en el Salto.

ORDEN DEL DÍA

4—Reorganización del Ministerio de Obras Públicas. (Discusión particular), artículo 1.o.

5—Prórroga del período ordinario de las sesiones legislativas.

6—Continuación de la discusión particular del proyecto de reorganización del Ministerio de Obras Públicas.

1—Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Barboza, Bélinzon, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schelotto, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Blanco, Borda y Pagola, Lezama, Martínez García, Massera, Miláns, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Rücker, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa y Vecino.

Total: 15.

Con licencia, los señores: Aragón y Etchart, Pons, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Colistro, García é Icasuriaga.

Total: 4.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo declarando de utilidad pública la expropiación de treinta hectáreas de campo de pastoreo en la costa del Polonio (Departamento de Rocha) destinadas á la explotación de la pesca de lobos."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma destina á V. H. el mensaje y proyecto de ley de Patentes de Rodados para el Departamento de la Capital."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los proyectos siguientes:

Límites entre Cerro Largo y Treinta y Tres.

Declaratoria de pueblo á Olimar.

Licencia á la señora María Morére de Duró para residir durante cinco años en el extranjero."

—Archívese.

"La Comisión de Constitución y Legislación se expide en las modificaciones del Honorable Senado al proyecto que declara pueblo á la agrupación de casas conocida con la denominación de "Algorta" en el Departamento de Río Negro."

—Repártase.

"La de Fomento informa en el proyecto sobre expropiación de terrenos destinados á ensanche de las obras del puerto del Salto."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto de varios diputados sobre autorización á los Escribanos Actuarios y adjuntos para llevar protocolo particular."

—Repártase.

"Las señoritas Blanca é Isabel Bustamante solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su tía María Antonia Bustamante."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Serranda y Dolores Gómez, hijas del brigadier general Servando Gómez, solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

3—Los señores representantes Martínez Thedy, Rodríguez (don Antonio M.a), Aguiar, Castro y Canessa presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Carmen Martínez de Viera, viuda del señor coronel Cándido Viera, y á sus hijos menores, una pensión anual de $ 1.800 hasta tanto entre en vigencia la ley de montepío militar (Lista 7 de Septiembre).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 10 de 1911.

Eugenio Martínez Thedy. — Antonio M.a Rodríguez. — Federico J. Aguiar. — Carlos de Castro (hijo). — Alberto F. Canessa.

H. Cámara de Representantes:

Inspirándonos en sentimientos de justicia, patrocinamos ante V. H. el siguiente proyecto de ley, que concede una pensión anual de $ 1.800 hasta tanto rijan los beneficios de la Caja Militar de Pensiones, creada recientemente, á la señora Carmen Martínez de Viera, viuda del coronel don Cándido Viera.

Los títulos del extinto coronel Viera, para este homenaje á su memoria, son de una prestigiosa evidencia. El distinguido militar sustraído prematuramente á la admiración y al afecto de sus conciudadanos y compañeros de armas, realizaba el tipo del soldado caballeresco, ilustrado y laborioso, con que se enriquece el prestigio y la tradición del ejército nacional. Era una de las personalidades más representativas de nuestro medio militar, pues con él empieza la era de los oficiales académicos que tan eficaz influencia han ejercido en el desenvolvimiento de la institución armada. Viera inicia sus servicios militares el año 1882 en uno de nuestros batallones de línea, para pasar tres años después con el estímulo de su temperamento y consagración estudiosa, á las clases del Colegio Militar, donde ingresa como alumno el año 1885. Pasados algunos años de estudios sobresalientes, Viera es el primer oficial de escuela con que se honra el ejército de la República, en cuyas filas empieza á actuar con brillo. Sigue así toda la etapa progresiva de los ascensos bien conquistados hasta que su figura toma relieve superior el año 1902, como coronel jefe del Regimiento número 5, unidad militar ésta con la que dos años más tarde ocupa la Jefatura de la Extrema Vanguardia del Ejército del Norte, durante la guerra de 1904. Es de todos conocida su actuación entonces tan denodada, activa y eficaz, que á estos títulos, se le designa Jefe del Estado Mayor en el mismo Ejército del Norte, donde toman valimento sus cualidades directivas, á las que acaso mucho deba el éxito militar de Masoller, acción de guerra decisiva para la causa institucional y en la que á Viera cúpole honor indiscutible.

Terminado el angustioso término fra-

tricida de 1904, el coronel Viera, con la salud resentida por la larga campaña, es también solicitado para desempeñar la Jefatura Política de Minas, donde á pesar de su gestión de un año, y por ello fugaz y de apariencia escasa, Viera radica en el Departamento ilustrados conceptos de honestidad, cultura y fomento administrativo. Segundo Jefe del Estado Mayor General del Ejército en 1908, culmina su vida militar destacándose siempre con virtudes de carácter é ilustración profesional, hasta 1911, época de su fallecimiento, acaecido precisamente á consecuencia de la enfermedad contraída en la guerra de 1904, detalle éste de sugestiva y dolorosa elocuencia que inclina el espíritu á considerar con emocionada simpatía la vida del coronel Viera, malograda en la hora triunfal de su esfuerzo, cuando el hombre ya formado en prestigios y cualidades, empezaba á ser útil para el país y para los suyos.

Desaparecido el meritorio servidor, cuyo mérito esbozamos á grandes rasgos, ninguna vinculación ha quedado entre su memoria y la justicia con que el Estado suele compensar á los que lo honran y lo sirven. El coronel Viera nada ha podido dejar en el patrimonio de familia, por lo mismo que su tiempo lo gastó en deberes austeros y de mezquinos alcances remunerativos.

Pensando así, nos decidimos á presentar el pedido de una pensión que durará tan sólo el tiempo que medie hasta la aplicación de los beneficios consagrados por la ley que crea la Caja de Pensiones Militares.

Eugenio Martínez Thedy.—Antonio María Rodríguez.—Federico Fleurquin.—Carlos de Castro (hijo). — Alberto F. Canessa.

—A la Comisión de Peticiones.

Los señores representantes Rodríguez (don Antonio María), Mendívil y Lagarmilla, presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Durante el actual período legislativo, la Cámara de Representantes, por tres cuartas partes de votos, podrá reducir á la mitad el plazo que establece el artículo 2.o de la resolución de fecha 10 de Junio de 1905, aditiva al Reglamento, que acuerda veinte días á los señores diputados para proponer enmiendas al Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Montevideo, Junio 10 de 1911.

Antonio María Rodríguez.—Eugenio J. Lagarmilla.—Javier Mendívil.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores representantes Giribaldi Heguy y Martínez Thedy presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un nuevo Juzgado Letrado Departamental para el Departamento del Salto con las facultades, deberes y presupuesto que rigen para el que funciona actualmente en el mismo Departamento.

Art. 2.o Los dos Juzgados Letrados del Departamento del Salto recibirán por turno semanal las causas en que por su jurisdicción les corresponda intervenir y conocerán también en todos los asuntos correspondientes á los Juzgados Letrados de los Departamentos de Paysandú, Río Negro y Artigas en los casos de excusación, recusación y licencias.

Art. 3.o Destínase para gastos de instalación del nuevo Juzgado Letrado Departamental del Salto por una sola vez la suma de trescientos pesos.

Art. 4.o El Juzgado Letrado á crearse por esta ley llevará la designación de 2.o turno, correspondiendo la de 1er. turno al Juzgado actual.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Junio 10 de 1911.

Juan Giribaldi Héguy, diputado por Salto.—Eugenio Martínez Thédy, diputado por Salto.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto de ley sobre creación de un nuevo Juzgado Letrado Departamental en el Salto, que sometemos á la consideración de Vuestra Honorabilidad responde á una necesidad urgente de aquel Departamento, que tenemos el honor de representar en esta Cámara.

Ya la plausible iniciativa del diputado Semblat proyectando ante la legislatura anterior se creara un Juzgado Letrado de Instrucción en aquel Departamento, puso de relieve la necesidad de descongestionar el actual Juzgado Letrado del Salto de la excesiva aglomeración de asuntos que hacen materialmente imposible el funcionamiento regular de la Administración Superior de Justicia en aquel Departamento.

Respecto del establecimiento de ese Juzgado Letrado de Instrucción las opiniones no están aunadas aún en Vuestra Comisión de Códigos por diversas razones más ó menos atendibles, y ante esa dificultad opuesta á la sanción de la ley respectiva, hemos creído del caso adoptar la fórmula de crear un Juzgado Letrado de 2.o turno, como medio de allanar todas las dificultades y de servir aún más eficazmente los intereses generales de la justicia, no sólo en el Departamento del Salto, sino también en los demás á que se refiere el artículo 2.o de este proyecto.

Establecido el nuevo Juzgado, el trabajo acumulado permanentemente hasta ahora en el despacho de un solo Juez, se repartiría en forma equitativa facilitando la rapidez del trámite y el estudio de las resoluciones, dificultado hoy notoriamente por el exceso de asuntos que pesan sobre el único Juez existente.

La Honorable Cámara sabe perfectamente que el Departamento del Salto por la importancia de su Capital, que es la segunda ciudad de la República, y por la influencia y vinculación estrecha que tiene con los Departamentos limítrofes de Paysandú y Artigas, exige en favor de su Administración de Justicia Letrada una organización especial que responda á sus necesidades crecientes y actuales, creyendo nosotros que por ahora se llena ese objeto ampliamente con la creación del Juzgado Letrado de 2.o turno que proyectamos.

Por otra parte, Honorable Cámara, ese Juzgado, conjuntamente con el actual, intervendrían en los asuntos de los Departamentos de Paysandú, Río Negro y Artigas, en todos los casos de recusación, excusación ó licencia, llenando así un vacío en la Administración de Justicia de esos Departamentos, que muy frecuentemente están de hecho sin Juez Letrado que atienda eficazmente la secuela de los asuntos, debiendo observar que se ha dado el caso reciente, no hace siquiera un mes, que el Juzgado Letrado de Artigas ha tenido á su cargo los asuntos de los Juzgados Letrados del Salto, Paysandú y Río Negro.

Por estos motivos consideramos que debe la Honorable Cámara prestar su sanción al proyecto adjunto.

Juan Giribaldi Héguy, diputado por Salto.—Eugenio Martínez Thédy, diputado por Salto.

—A la Comisión de Códigos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—En discusión particular el proyecto relativo á la reorganización del Ministerio de Obras Públicas.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Artículo 1.o El Ministerio de Obras Públicas queda organizado en la siguiente forma:

El Ministro de Obras Públicas.

El Oficial Mayor.

El personal de Secretaría, y las siguientes Direcciones:

I—Dirección General de Vialidad: A) Dirección Central; B) 2 Inspecciones Generales; C) 18 Inspecciones Departamentales.

II—Dirección General de Ferrocarriles: A) Dirección Central; B) Control Técnico; C) Control Administrativo.

III—Dirección General de Arquitectura: A) Dirección Central; B) Edificios en general; C) Edificios Escolares; D) Edificios Hospitalarios; E) Edificios Militares; F) Ensanche y embellecimiento de ciudades, villas, etc.

IV—Dirección General de Catastro: A) Dirección Central; B) Topografía; C) División Administrativa Legal.

V—Dirección General de Hidrografía: A) Dirección Central; B) Navegación fluvial y marítima, puertos fuera de la Capital, estudios hidrográficos; C) Irrigaciones, desecación de bañados, canales, policía de aguas; D) Faros, boyas, etc.

VI—Dirección General Puerto de Montevideo: A) Dirección Central; B) Obras Nuevas; C) Conservación.

VII—Dirección General de Minas: A) Dirección Central; B) División de Geología, exploraciones, mapa geológico, laboratorio; C) Explotaciones de minas, industrias extractivas; D) Electrotécnica.

VIII—Dirección General de Saneamiento: A) Dirección Central; B) Aguas potables; C) Higiene de ciudades, villas y pueblos.

IX—Dirección de Contabilidad y Tesorería: A) Contaduría; B) Tesorería; C) Almacenes generales (adscriptas á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas).

En discusión.

Señor Canessa — Consecuente, señor Presidente, con las manifestaciones que hice cuando se trató este asunto en ge-

neral, en que me permití hacer una crítica de lo extenso de las divisiones que se pretendían hacer con los elementos que hoy forman el Departamento Nacional de Ingenieros y otros elementos que separados de él prestan actualmente servicios á la Administración, voy á proponer la modificación de este artículo 1.o de acuerdo con aquellas consideraciones que hoy hoy por reproducidas.

Dije, señor Presidente, que países de gran actividad como Francia, Alemania é Italia, que tenían importantes caudales disponibles para aplicar á esta clase de obras, que avocaban estas obras y las hacían por administración, no tenían ni necesitaban este gran número de oficinas separadas que imponían erogaciones grandes, pero en el supuesto que las tuvieran debían justificarse en todo caso por la amplitud de aquellos trabajos, por la importancia del capital destinado á ellos, por ser el Estado, á la vez, empresario y proyectista y por las necesidades de aquellos países, y más que por las necesidades, por la facilidad de llenar aquellas necesidades, teniendo medios disponibles.

No hay ejemplo, señor Presidente, de que se haya llegado en ningún país, como he dicho, de importantes recursos disponibles y de necesidades perentorias á llenar, que se haya llegado á hacer una división tan extrema que no conduce á otra cosa, según mi opinión, sino á crear estados mayores con poco producido efectivo para los intereses del país.

Es cierto que nuestro país, en cuanto á necesidades se puede decir que están todas por llenar, pero también es cierto, señor Presidente, que no está en nuestras manos ni está en las fuerzas económicas del país, llenar esas necesidades de un solo golpe, que los recursos con que hoy cuenta el país no le dan para desarrollar un plan amplio y efectivo de ejecución por más buen deseo que se tenga, por más que se reconozca que existen tales necesidades.

De manera que si las cantidades de que se quiere disponer para ésas mejoras tan necesarias, que yo reconozco y que mi deseo sería verlas llenadas cuanto antes, si esos recursos son limitados, no es posible que vayamos á distraer la mayor parte de esos recursos en sueldos de un personal técnico que, en el mejor de los casos, no tendría acción efectiva por más preparado que este personal esté, por mejores deseos de trabajo que tuviera, por cuanto no podrían hacerse las obras por falta de recursos.

Si á esto agregamos, señor Presidente la última declaración del señor Ministro de Hacienda, sobre el estado financiero del país, creo que ya sobre este punto no cabe duda, que no es necesario crear estos numerosos organismos que resultarán exóticos, desde que no tendrán trabajo efectivo para hacer.

Si agregamos, además, de las declaraciones hechas por el señor Ministro de Hacienda, del estado actual del erario público, si agregamos, digo, la noticia última publicada en los diarios que nos dice que el Estado le manifiesta á un licitador que ha ganado una licitación para las obras de saneamiento de Colonia, que ha sido aceptada su propuesta, pero como el Estado no tiene dinero, no se puede hacer por el momento la obra, lo que confirma la poca abundancia de recursos disponibles, de que nos habló el señor Ministro de Hacienda, se ve que no es prudente la reorganización del Ministerio de Obras Públicas con la amplitud que se proyecta.

Todas estas consideraciones, señor Presidente, han hecho que yo proponga á la Cámara la modificación del artículo que se ha leído, en la siguiente forma.

Creo que con esto se llenan las necesidades actuales y próximo-futuras del país en este sentido; que lo que conviene no son elementos de dirección, que no faltan, sino elementos de acción.

Yo hubiera deseado, señor Presidente, que esta reorganización del Ministerio de Obras Públicas se hubiera limitado más á elementos de acción que á elementos de dirección, quiero decir, á esos elementos de segundo orden, verdaderos productores de trabajo, los que hacen poco gabinete y mucha ejecución.

Consecuente con esto, propongo, señor Presidente, que el artículo 1.o se modifique en la siguiente forma:

"I—Dirección de Vialidad que comprenderá: A) Carreteras; B) Puentes; C) Ferrocarriles.

II—Dirección de Arquitectura y Saneamiento. El Proyecto del Poder Ejecutivo creaba una sección especial de saneamiento.

Señor Ferrer Olais—Y este de la Comisión también.

Señor Canessa—Creo que la Comisión también la acepta.

El saneamiento es una obra tan unida á los edificios que no puede imaginarse el edificio sin el saneamiento.

El saneamiento es una obra que está tan ligada al edificio, que no se concibe el uno sin el otro, se complementan y pueden ir juntos.

Esta 2.a Dirección comprenderá: A) Edificios públicos; B) Saneamiento.

III—Dirección de Obras Hidráulicas: A) Puertos, faros y señales marítimas; B) Ramblas y muelles.

IV—Dirección de Hidrografía; A) Mejoramiento de ríos y navegación interior; B) Aprovechamiento de aguas, irrigación, fuerza motriz y abastecimiento de aguas á las poblaciones.

V—Dirección de Minas y Topografía: A) Técnica industrial y electrotécnica; B) Topografía."

Estas son las Direcciones Técnicas á que, en mi opinión, debe limitarse para llenar las necesidades presentes del país.

Se notará, señor Presidente, que he hecho desaparecer una sección que se titulaba de Catastro.

Actualmente existe una Dirección de Catastro, pero que de catastro no tiene más que el nombre, señor Presidente, y no tiene más que el nombre porque no se llama catastro á simples operaciones topográficas que se ejecuten.

Será una de las tantas cuestiones que comprende el catastro. El catastro es un instituto bastante complejo cuya creación no está hecha todavía por ley como merece y cuyo instituto á crearse necesita la ley respectiva, resultado de un estudio minucioso que haga que nosotros nos decidamos por un catastro moderno, práctico y barato.

De manera que no podría admitirse la existencia de una Dirección de Catastro cuando el tal catastro no era verdad; no es más que una simple oficina de topografía que no se ocupa más que de tomar datos técnicos en el terreno, que indiscutiblemente han de ser aprovechados más tarde por el instituto del catastro.

Lo agrego á la sección de minas, señor Presidente, porque la sección de minas, hoy por hoy en nuestro país, tiene un rol demasiado pobre, tan pobre que sólo se limita al control de la ejecución de la ley que dió la concesión á las minas de Cuñapirú y no sé si de alguna otra mina del país.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Obras Públicas va á invitársele á pasar al recinto porque ha expresado el deseo de intervenir en el debate de esta ley.

(Entra el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Víctor B. Sudriers).

Puede continuar el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Decía, señor Presidente, que a esa Dirección de Minas le había agregado la de Topografía, en primer lugar por la poca tarea que hoy tenía dicha sección de minas.

Yo no dudo—y son mis deseos—que en el porvenir tal vez no lejano llegue á ser en extremo importante la Dirección de Minas, y eso indicará que esta industria se ha expandido en el país en forma benéfica con todos sus resultados útiles; pero hoy por hoy, señor Presidente, vuelvo á repetir, la sección de minas se limita, en cuanto á minas se refiere, á lo que acabo de decir: al control de la ejecución de la ley que dió la concesión á las minas de Cuñapirú.

También tiene á su cargo esta sección hoy una cuestión de técnica industrial que conviene, señor Presidente, que quede como hasta la fecha agregada á esa sección de minas.

Aunque existe un Ministerio de Industrias, no existe en este Ministerio de Industrias una sección técnica. No trata este Ministerio las cuestiones industriales bajo la faz técnica, que corresponde y debe corresponder á una oficina compuesta por técnicos.

Por eso esta parte que parecería corresponder al Ministerio de Industrias, corresponde más bien al Ministerio de Obras Públicas en la sección que acabo de señalar, que se llama de técnica industrial.

Se agrega también la materia nueva de electrotécnica, hoy tan expandida en todo el mundo y que es necesario que nosotros también tomemos alguna iniciativa al respecto.

Estas son, señor Presidente, las consideraciones que yo creo que justifican la modificación que propongo.

He terminado.

Señor Presidente—Va á darse lectura del artículo 1.o sustitutivo que propone el señor diputado Canessa para saber si ha sido apoyado.—(Apoyados).

Señor Canessa—Señor Presidente: puede ponerse la de Contabilidad y Tesorería.

Señor Presidente—¿En la primera?

Señor Canessa—No: como última sección. Sección Contabilidad, Contaduría, Tesorería y Almacén.

Señor Presidente—¿Como Dirección?

Señor Canessa—No; "Sección Contaduría", nada más.

Señor Presidente—No es Dirección, sino Sección.

Señor Canessa—"Oficina de Contabilidad", se puede poner.

Señor Presidente—No corresponde al proemio del artículo, entonces.

Señor Canessa—Yo creo que no correspondería hacer una sección especial; pero no incluto, porque eso podría ir anexo á la Secretaría.

Señor Ramasso—Es una sección de la Secretaría.

Señor Presidente—Pero ¿el señor diputado Canessa mantiene el proemio que dice: "Personal de Secretaría y de las siguientes Direcciones"?

Señor Canessa—Eso es, sí señor.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo 1.o sustitutivo que propone el señor diputado.

La primera parte no la modifica el señor diputado. Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Ministerio de Obras Públicas queda organizado en la siguiente forma:

"El Ministro de Obras Públicas.

"El Oficial Mayor.

"El personal de Secretaría y las siguientes Direcciones"...

Señor Canessa—Se podría poner, señor Presidente: "El personal de Secretaría, Contaduría y Tesorería y las siguientes Direcciones"; y así evitaríamos la formación de una Dirección General de Contaduría.

Señor Presidente—"El personal de Secretaría, Contaduría y Tesorería y las siguientes Direcciones". Léase con las demás enmiendas propuestas por el señor Canessa.

(Se lee):

"El personal de Secretaría, Contaduría y Tesorería y las siguientes Direcciones": I. "Dirección de Vialidad": A) Carreteras; B) Puentes; C) Ferrocarriles; D) Inspecciones Técnicas Departamentales.

II. "Dirección de Arquitectura y Saneamiento": A) Edificación Pública; B) Saneamiento.

III. "Dirección de Obras Hidráulicas": A) Puertos, faros y señales marítimas; B) Ramblas y muelles.

IV. Dirección de Hidrografía": A) Mejoramiento de ríos y navegación interior; B) Aprovechamiento de aguas, fuerza motriz y abastecimiento de aguas.

V. "Dirección de Minas y Topografía": A) Técnica industrial y electrotécnica; B) Topografía."

¿Ha sido apoyado este artículo?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión informante.

Señor Ministro—He concurrido al seno de esta Honorable Cámara, señor Presidente, con el objeto de hacer algunas aclaraciones completando los fundamentos ya bastante amplios y extensamente dados por los miembros de la Comisión informante y por el autor del proyecto, doctor Blanco.

Los fundamentos que expondré son más bien de orden práctico, es decir, hechos observados directamente en el ejercicio del Ministerio y creo que muchos de ellos serán concluyentes para la discusión y la sanción de este proyecto.

El principio económico que rige el proyecto de ley en discusión, es en el fondo el de la división y especialización del trabajo por un lado, y por otro la legalización del funcionamiento de varios servicios ya creados administrativamente por la necesidad de mejorar y facilitar la acción administrativa.

La división aparentemente numerosa de las secciones, argumento que hace el señor diputado impugnante, es motivada, pues, como lo digo, por la división del trabajo y la facilidad de que el Ministro, jefe de esta repartición superior, tenga una acción directa sobre cada uno de los servicios que se mencionan.

Actualmente es largo el trámite de cualquier asunto administrativo y la mayor parte del tiempo la absorbe, no solamente el personal administrativo de acción pasiva que interviene en él, sino que también la gestión particular está igualmente comprometida por su atención.

Eso contrarresta el éxito de muchos asuntos en los cuales la oportunidad es factor primordial y hace abandonar muchas iniciativas de valor.

Podría muy bien asegurar que más del 50 o|o del tiempo útil de los empleados públicos de este Ministerio está dedicado á simples cuestiones de trámite, y la parte útil, la parte informativa, la parte efectiva, diré así, la técnica y científica, apenas empleará un 30 o|o. El 20 o|o restante lo absorbe el cambio de expedientes, no ya en los trámites, sino el cambio de asuntos de unos y otros, que es su consecuencia.

Estas razones que argumento, para las cuales no tengo necesidad de traer casos típicos, de los que hay muy notables por cierto, justifican esta subdivisión así numerosa aparentemente, facilitando, de consiguiente, que el Ministro pueda tener comunicación directa con cada uno de estos servicios, é impedir este largo trámite sacando el máximo de empleo útil de cada uno de ellos.

La mayor parte de los servicios que están indicados en el artículo 1.o existen actualmente, unos creados por leyes expresas, y otros por decretos administrativos; decretos que han sido fundados en el cumplimiento de leyes extraordinarias para asuntos especiales.

Por ejemplo, las obras del puerto de Montevideo han motivado la creación de una Oficina especial de fiscalización de obras y aquí se crea una Dirección expresa para eso, y sus consecuencias la conservación de las mismas.

Las obras de saneamiento, proyectadas en la anterior Administración, han motivado la creación de un servicio especial, extraordinario, necesario para fiscalizar y ejecutar estas obras.

La Dirección General de Arquitectura que se crea forma parte del actual Departamento Nacional de Ingenieros, pero le han sido incorporados una porción de servicios creados con el fin de controlar y fiscalizar obras públicas fuera de las previstas por la misma ley de creación del Departamento Nacional de Ingenieros.

La Dirección de Vialidad que figura en el proyecto es la existente segregada del Departamento de Ingenieros para cumplimiento de la que autorizaba la inversión de 3.000.000 de pesos para caminos y puentes, dictada en la anterior Administración.

De manera que, casi todas las Direcciones que están aquí indicadas, actualmente existen con casi todo su personal y tienen dedicado todo su tiempo activo al cumplimiento de su cometido.

Si se redujera el número de ellas, es decir, si se concentraran uniendo más unas con otras,—como lo ha indicado el señor diputado Canessa,—á lo que se iría precisamente, es á empeorar el sistema actual. Para poner un caso concreto: si se reuniera la de Vialidad con la de Ferrocarriles bajo una misma dirección, habría por lo menos dos trámites á cada expediente que agregar: un trámite de ida y un trámite de vuelta de cada expediente, pero no sería un trámite solo en este caso, porque cada sección de esa Dirección común tendría su Secretariado especial, y cada Secretariado tiene su encarpetado y extractado de expediente, etc.

Todo eso que parece así pequeño é insignificante, absorbe horas de tiempo, obliga á mayores trámites, é imposibilita, diremos así, una acción administrativa eficaz y rápida.

Para asuntos de pequeña importancia, muchas veces basta el informe directo del empleado á quien se destina, informe que muchas veces se reduce á tres ó cuatro palabras, y que la reunión de dos secciones en una Dirección, como indica el señor diputado, obligaría á que cada uno de los trámites por separado que implica, fuera un acto de mayor importancia que el informe mismo.

Esta división proyectada en distintas Direcciones, por otro lado, es una consecuencia de nuestra experiencia administrativa en marcha al progreso.

El Ministerio de Fomento fué creado en el año 1891, por la segregación de servicios de otros Ministerios, y comprendía entonces el Ministerio de Industrias, las cuestiones de instrucción pública y de obras públicas. Se creó á los dos años el Departamento Nacional de Ingenieros, como instituto esencial para la intervención en Obras Públicas del Ministerio de Fomento, y seis años después se crearon las Inspecciones Técnicas Regionales, que dependían directamente del Ministerio para la intervención en las Juntas Económico-Administrativas en la misma rama.

Estas dos creaciones, por lo pronto, revelaron la necesidad imperante de hacer depender de este Ministerio oficinas para hacer sentir su gestión administrativa, no sólo en la Capital, sino en el interior.

Estas Inspecciones Técnicas Regionales,—es bueno indicarlo,—se crearon solamente en número de siete, y actualmente hay diez y seis, y en vísperas de crearse otras dos más. Todo esto ha sido paulatinamente creado con el fin de responder á las gestiones administrativas del interior, y dar brazos al Ministerio, evitando grandes rodeos de expedientes.

En el año 1903, es decir, dos años después de creado el Ministerio de Fomento, se crea la Sección de Hidrografía, debido á la intervención del Estado en una porción de cuestiones hidrográficas y fluviales, hasta entonces comprendida en la Sección de Ferrocarriles del Departamento Nacional de Ingenieros; en 1907 se crea la Sección de Saneamiento y en 1908 la de Catastro, que creo esta última encierra un motivo fundamental entre las objeciones que se hacen á esta reorganización, y sobre la cual diré algunas palabras.

La Sección de Saneamiento de 1907 se estableció á raíz de las manifestaciones hechas por el anterior Presidente de la República en su mensaje inaugural, y quien inició los estudios de saneamiento de pueblos en toda la República, y la de Catastro, que se creó en 1908, lo fué también por la Administración anterior con el fin de proceder al catastro racional á base de operaciones geodésicas. Dicho servicio puede considerarse que fué segregado del Departamento Nacional de Ingenieros, reuniéndose á la Sección de Topografía.

Todas estas secciones ó servicios, como he explicado ya, existen, y actualmente tienen su tiempo activo; pero existe alguna inconveniencia en su funcionamiento, y es en el sentido del expedienteo: la mayor parte de ellas dependen unas de otras y motiva esto perjuicio en la marcha administrativa.

Sobre la Dirección propuesta de Catastro, haré unas breves observaciones, con el fin de fundar una modificación: al hacerme cargo del Ministerio, no conocía bien la situación en que se encontraba.

La Oficina de Catastro fué creada, como he dicho, incorporando, segregando á la sección de topografía una nueva sección de geodesia, con el fin de proceder á la triangulación de toda la República y preparar las bases del catastro técnico que sería más tarde la base del catastro administrativo.

Esta oficina, que tiene una importancia capital en la economía nacional, comprende las tres partes que acabo de decir: la de geodesia, la de catastro y la de topografía. Las dos primeras de ellas, la geodesia y el catastro, no constituyen servicios de carácter permanente: la de geodesia tiene su conclusión, terminada la triangulación, y la de catastro también terminada la parcelación; pero la sección topográfica que le está íntimamente anexa, es una oficina de carácter permanente, sus servicios son continuos. De manera que por un lado es cierto que estas dos secciones, de geodesia y de catastro, tienen un plazo fijo para su terminación, y no deberían formar parte de una ley de carácter perma-

mente, pero por otro lado no es menos cierto que la organización de los Ministerios en general reviste el carácter permanente, máxime en un país naciente como éste, que continuamente la Administración no se obliga á ampliar ó mejorar ó activar su esfera de acción, lo que motiva la creación de nuevos servicios y á proponer leyes que sancionen los mismos.

El catastro en su faz técnica, y la geodesia, pertenecen, á mi modo de ver, á la Administración de Guerra, son servicios anexos al Ministerio de Guerra, y es en este sentido que está actualmente á estudio un proyecto de ley, á fin de pasar esta sección del Ministerio de Obras Públicas al Ministerio de la Guerra, quedando de consiguiente la sección de topografía formando parte de esta ley permanente.

De manera que la objeción hecha al proyecto por esta causa se podría subsanar poniendo, en lugar de Dirección de Catastro, "Dirección de Topografía", y permanecería la geodesia y el catastro hasta tanto se sancionara la ley anexándolo al Ministerio de la Guerra.

Respecto á las observaciones que algunos señores diputados han hecho de paso á la creación de la Sección de Contabilidad y Tesorería, los fundamentos que ellas tienen son muy dignos de tenerse en cuenta.

La contabilidad del Ministerio de Obras Públicas ha llegado á ser uno de los ramos más delicados y de que más debe preocuparse la Administración, no solo por la cantidad de obras que el Estado empieza á ejecutar por su cuenta que ya es muy respetable: construcción de caminos y puentes, sino también por la cantidad de material flotante y terrestre adquirido para obras de puertos y para canalización de ríos; los ferrocarriles del Estado, en vísperas de ser iniciados, obligarán además á una contabilidad minuciosa y delicada, que envolverá la necesidad de contar con un personal especial y delicado á la vez.

Lo mismo habría que decir respecto á la Tesorería, que es un ramo anexo á la contabilidad y obligada desde que varias de las obras mencionadas se ejecutan por Administración.

Respecto á los almacenes generales, si bien es cierto que no ha existido antes de ahora entre nosotros esta repartición, hay la necesidad de crearla, ya que la Administración Pública, á semejanza de las empresas particulares debe contar como anexo á la División de Contabilidad una de almacenes ó depósitos, para cuando el Estado ejecute obras por su cuenta pueda estimar exactamente el costo de ellas.

Actualmente el Estado tiene un plantel valiosísimo de material flotante y fijo, además de otros provenientes de obras ya ejecutadas por Administración, y que, si no se mantiene un control prolijo sobre él, se pierde y no puede ser utilizado en otras obras. Esta contabilidad del material, por otro lado, permitirá que varios servicios, por ejemplo, los servicios hidrográficos y los servicios de caminos, que á veces tienen una comunidad de herramientas, por ejemplo, bombas, picos, etc., puedan ser aplicados indistintamente teniendo en cuenta la posibilidad de emplear el material que tenga otra Dirección.

Estas razones justifican la creación de almacenes generales anexos al Ministerio de Obras Públicas.

Estos fundamentos de orden general serán sin duda concluyentes, en el sentido de apoyar el proyecto de ley actualmente en debate.

He dicho.

Señor Amézaga—La Comisión de Legislación se ratifica en la opinión que manifestó en la primera discusión de este asunto, en el sentido de que la Honorable Cámara debe prestar su sanción á este proyecto, que se funda, como acaba de expresarlo muy claramente el señor Ministro de Obras Públicas, en necesidades verdaderamente sentidas por la Administración Pública.

Una sola cualidad bastaría para defender este proyecto. El tiende á establecer dentro del Ministerio de Obras Públicas y dentro de la complejidad de tareas que corresponden á este Ministerio, la vigencia del principio científico de la división del trabajo y la especialización de las funciones.

Tal es el fin primordial del proyecto, y este fin tiene también como consecuencia, muy importante por cierto, la de deslindar las responsabilidades de todos los funcionarios públicos que intervengan en materia de obras públicas.

La organización del actual Departamento Nacional de Ingenieros respondió á un momento histórico, respondió al momento en que la Administración Nacional, como lo ha dicho también el señor Ministro de Obras Públicas, se encontraba en un período embrionario y en que en un solo Ministerio, en el Ministerio de Fomento, se reunían funciones tan distintas y tan variadas como las de instrucción pública, como las de obras públicas, como las industriales y como muchas otras que hoy están á cargo de distintos Ministerios.

La Administración Nacional, desenvolviéndose, ha ido formando organismos administrativos nuevos, y ha dejado en pie el Departamento de Ingenieros—creado para aquella organización ya abandonada—unido al Ministerio de Obras Públicas; y es precisamente algo que no se concibe—un Ministerio de Obras Públicas con un Departamento de Obras Públicas bajo su inmediata dependencia. Resultan dos Secretarías, dos expedientes, dos tramitaciones de carácter general sobre cada uno de los asuntos.

Lo más natural es, por consiguiente, buscar un procedimiento nuevo de organización; y ese procedimiento de organización no puede estar en otro punto que en la división, en la clasificación de las tareas que corresponden al Ministerio de Obras Públicas, dividiendo estas tareas en las distintas secciones ó divisiones generales.

Al frente de cada una de estas secciones debe colocarse á un funcionario especialista, que por ser especialista tendrá la obligación de ser competente y que asumirá la responsabilidad de los informes que dé y que tendrá también la responsabilidad de todos los actos que ejecute.

Actualmente ocurre, como ya se ha hecho notar, que al Departamento de Ingenieros se envían todos los asuntos. Por más enciclopédico que sea un hombre y por más buena voluntad que tenga, no puede informar todos esos asuntos. Un Consejo no puede avocarse tampoco todos los asuntos de obras públicas, no puede estudiarlos completamente; y resulta, entonces, que los asuntos se van pasando de mano en mano, y vienen á ser informados, en último término, por un funcionario que tal vez no tenga, en todos los casos, la competencia y la responsabilidad necesarias para la magnitud de la obra pública que se proyecta; y ese informe de ese funcionario se empieza á elevar de oficina en oficina—con un examen más ó menos superficial—y llega al Ministro en este estado. El Ministro se ve en la necesidad de aceptar un informe que tiene conciencia que no es completo, que tiene conciencia que es deficiente, ó de lo contrario, se ve obligado á estudiar personalmente todo el asunto—que es lo que desgraciadamente ha ocurrido, y es, desgraciadamente, lo que sigue ocurriendo todavía.

Por consiguiente, el fin del proyecto, el objeto del proyecto no puede ser más conveniente, ni más práctico, ni más aceptable para la buena Administración; y es por esto que la Comisión se ratifica en las opiniones expresadas en la primera discusión y sostiene el proyecto en todas sus partes.

Ya tuve ocasión de manifestar que no tengo competencia para entrar á discutir si la clasificación que acepta el proyecto es la más científica y la más racional que puede hacerse de las distintas funciones á cargo del actual Ministerio de Obras Públicas;—no soy técnico para entrar en asuntos de esta naturaleza;—pero creo que sobre este particular la Cámara,—que no es un cuerpo técnico,—debe atender las indicaciones del técnico que representa al Poder Administrador; y si el Poder Ejecutivo—que es el Poder que va á encontrar de cerca las conveniencias ó inconveniencias de esta ley—sostiene que la organización aconsejada es la organización que mejor se adapta á las necesidades de la actualidad, la Cámara debe atender esa indicación sin entrar á discutir si otra clasificación más racional se adaptaría ó no mejor á las actuales necesidades de la Administración.

Señor Canessa — Entonces no tendría objeto que viniera el asunto á la Cámara.

Señor Amézaga—O tendría que haber una Cámara compuesta de ingenieros exclusivamente.

El asunto viene á la Cámara por otras razones muy distintas; el asunto viene á la Cámara para establecer una nueva organización administrativa; sobre el cambio de organización se pronuncia la Cámara. Pero la Cámara cuando trata asuntos técnicos debe asesorarse, no puede basarse, ni fundarse en las opiniones que puedan formar sus miembros, improvisándolas, en asuntos técnicos que no conocen.

La Cámara tiene obligación de consultar á las autoridades competentes, la obligación de asesorarse...

Señor Canessa—Perdón, señor diputado: yo intervengo en este asunto.

Señor Zorrilla—El señor diputado que impugna este proyecto en esta sesión, es un técnico también.

Señor Amézaga—Es un técnico; y un técnico competente; pero, la Cámara tiene dos opiniones: una, la del técnico que habla oficialmente, que habla en nombre de la Administración con toda la experiencia del Poder Administrador, y otra, la de un señor diputado muy competente...

Señor Zorrilla—Pero la Cámara puede formar criterio entre las dos opiniones; no ha de aceptar absolutamente la del Poder Ejecutivo.

Señor Ramasso—Es claro, porque á ese paso, la regla general sería callarse la boca.

Señor Amézaga—La Cámara puede hacer lo que juzgue conveniente; pero la Cámara no puede ni debe en ningún caso entrar á discutir cuestiones que no son de su competencia, porque no es un cuerpo técnico, una academia. Puede, sí, atender las razones que hagan valer sus miembros...

Señor Zorrilla — Entonces, ¿para qué se ha mandado el asunto á la Cámara?

Señor Canessa—Yo creo, al revés del señor diputado Amézaga, que la Cámara puede y debe intervenir en todo lo que viene á su conocimiento.

Señor Zorrilla—Es inexplicable que el señor diputado Amézaga sostenga eso.

Señor Varela Acevedo—La prueba es que el proyecto es hecho por una persona que no es técnica...

Señor Amézaga—Si la Cámara entrase

á discutir todas las cuestiones punto por punto de la parte técnica de todos los proyectos que se someten á su consideración, se vería necesariamente obligada á especializarse en todas las cuestiones de orden científico; y entonces no tendría por qué asesorarse.

Señor Ramasso—Pero debe resolver punto por punto todo lo que se trata, señor diputado.

Señor Amézaga—Y lo resuelve; pero tiene opiniones técnicas para fundarse sobre ellas...

Señor Zorrilla—Para eso tiene las Comisiones que estudian los asuntos que abarcan todas las materias de la Administración Pública.

Señor Díaz—¿Me permite una interrupción, señor diputado Amézaga? —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Tiene la palabra el señor diputado Amézaga.

Señor Díaz—Yo le he pedido permiso al señor diputado para hacerle una interrupción.

Señor Amézaga—Con mucho gusto.

Señor Díaz—Con el criterio del doctor Amézaga—que podrá tener razón en el fondo del debate, pero, á mi juicio, está equivocado en el argumento que emplea, —resultaría que solo podrían opinar en Cámara, en cada cuestión, unos pocos hombres y no los demás.

Cuando se tratara de la organización de la familia, ó de la propiedad ó del régimen de los contratos, los abogados les diríamos á los demás: chitón, señores, ustedes no son técnicos.

Señor Amézaga—Yo no he dicho eso, señor diputado.

Señor Díaz—Sí señor.

Señor Amézaga—No, señor diputado.

Señor Díaz—Usted lo dice en el sentido de que tan técnica es una cuestión médica, jurídica, etc., como una cuestión de ingeniería; y al discutirle al legislador que no es técnico el derecho de opinar...

Señor Amézaga—Yo no le he discutido el derecho de opinar, señor diputado.

Señor Díaz—... al establecer que tiene el deber de abstenerse por prudencia, nos aconseja que nos abstengamos la mayoría de los legisladores en todas las cuestiones.

Cuando se tratara, por ejemplo, de cuestiones económicas, sólo podrían opinar los economistas, y como la mayoría no lo es, la Cámara debería decir: Yo no debo opinar; el jefe del Estado sabe bien lo que hace. Y así lo mismo en cada cuestión jurídica, médica, militar, etc., etc.

Señor Amézaga—Señor diputado: yo no he dicho semejante cosa; no me haga decir lo que no he dicho.

Señor Díaz—Pero la consecuencia natural es que si porque se trata de una cuestión de organización del Ministerio de Obras Públicas sólo pueden opinar los técnicos en ingeniería y la Cámara no debe aventurarse á opinar por cuenta propia, el mismo argumento se puede hacer en las cuestiones igualmente técnicas de orden jurídico, económico, médico, etc., y resultará anulado el Poder Legislativo.

Señor Amézaga—No se anula, señor diputado.

Señor Díaz—Hay que tomar el sistema democrático y parlamentario con el inconveniente que tiene; inconveniente natural en él—de que yo, abogado, tenga que opinar en una cuestión de ingeniería, y que el señor diputado Canessa, por ejemplo, que es ingeniero, tenga que opinar en una cuestión de derecho. Ese es un inconveniente del sistema democrático; pero que hay que tomarlo como es...—(Apoyados).

—... y no se puede, á pretexto de que se trata de una cuestión técnica, pretender que la Cámara abdique de sus funciones legislativas.

Señor Amézaga—Nadie pretende semejante cosa, señor diputado.

Señor Díaz—Es la consecuencia natural de lo que dice el señor diputado.—(Apoyados).

Señor Amézaga—Reclamo el uso de la palabra.

El argumento que hice y vuelvo á repetir, es el siguiente: se trata de una cuestión técnica donde tenemos dos opiniones.

Señor Varela Acevedo—Pero no de una técnica tan abstrusa. La prueba es que un diputado que no es técnico ha hecho el proyecto, luego los demás diputados podemos opinar sobre el proyecto.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Gómez—Señor Presidente: si se sigue discutiendo en esta forma, no es posible continuar.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Amézaga—Tenemos, señor Presidente, en presencia dos opiniones: una opinión técnica muy autorizada de un señor diputado y la opinión técnica del técnico que representa á la Administración Pública.

Yo que no tengo competencia para entrar á estudiar la clasificación racional ó no racional que establece este proyecto para las funciones del Ministerio de Obras Públicas, tengo necesariamente que asesorarme; y al buscar un asesoramiento, lo natural es que prefiera la opinión de las autoridades técnicas nacionales, que están más directamente interesadas en el establecimiento de los servicios.

Yo no he pedido ni he querido decir que la Cámara no pueda pronunciarse sobre cuestiones técnicas, cuando todos los días está sancionando proyectos de carácter técnico; pero sí he querido decir que la Cámara en estas materias no debe entrar á la discusión en detalle, á las demostraciones científicas propias de los especialistas, á los cálculos de resistencias, etc.—(No apoyados).

Si mañana viene un proyecto sobre el puerto de Montevideo, no es posible que la Cámara discuta los detalles de las escolleras y entre á discutir cada uno de los cálculos de ingeniería necesarios para la realización de las obras; para eso están las oficinas técnicas.

Señor Sánchez—El señor diputado estuvo discutiendo sobre el puerto de Montevideo, el otro día.

Señor Amézaga—No, señor diputado: está muy equivocado; no discutí nada técnico del puerto de Montevideo; no discutí una sola palabra de orden técnico.

Señor Gómez—El señor diputado Amézaga discutió una cuestión económica que no tiene nada que ver con la faz técnica del asunto.

Señor Díaz—Si hubiera tratado la parte técnica, estaría en su derecho.

Señor Amézaga—Estaría en mi derecho; pero la trataría muy mal, porque no tengo competencia.

Señor Díaz—Muy mal, quién sabe. No siempre los técnicos son los que dan la última palabra.

A menudo las verdaderas soluciones salen de un profano. En el arte militar, en la medicina, en el derecho, los que no son técnicos dan á menudo soluciones originales, nuevas...—(Murmullos).

—... de modo que el valor de los técnicos es muy relativo.

Señor Amézaga—Con ese criterio no habríamos sancionado ni la vacuna obligatoria, ni nada.

Señor Díaz—Cada uno debe juzgar con su razón, no con la opinión de los técnicos.

Señor Amézaga—La opinión de los técnicos es indispensable para los que no sabemos, sino no tendríamos ninguna.

Señor Díaz—Es una consecuencia anticientífica...

Señor Amézaga—Lo que es anticientífico es improvisar opiniones sin base para ello. Sería anticientífico que yo diera opinión sobre cuestiones de orden técnico.

Señor Díaz—Es una opinión personal del señor diputado; pero á mi juicio está equivocado...

Señor Amézaga—Yo no me considero enciclopédico.

Señor Díaz—... todos los hombres tienen que hacer criterio en cuestiones que no son de su especialidad; y desgraciadas de las Cámaras que se someten siempre á las opiniones de los técnicos. La razón humana tiene sus fueros...—(Murmullos).

Señor Amézaga—Por lo demás, este punto de los técnicos, señor Presidente, no interesa mayormente á este debate.

Señor Díaz—... No se puede aceptar la regla del "magister dixit", que es lo que hace el señor diputado.

Señor Amézaga—Nadie sostiene semejante tesis.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente—El señor diputado Amézaga ha reclamado el uso de la palabra.

Señor Amézaga—Yo doy por terminado el incidente.

Señor Canessa—Voy á decir cuatro palabras, señor Presidente, para concluir este incidente.

Pregunto á la Cámara dónde está la cuestión técnica difícil, la cuestión de cálculo á resolver. En este asunto que estamos tratando, se está abusando de los téminos—"cuestión técnica". Aquí no hay cuestión técnica; es una cuestión de criterio. Se trata de ver si hay obras que hacer, y si se necesitan elementos de trabajo. ¿Qué cuestión técnica especial, difícil, puede haber en esto y que no esté al alcance de todos los señores diputados?—(Apoyados).

Se está abusando de esas palabras; no hay tal cuestión técnica, sino obras á hacer ú obras á no hacer que obliguen ó no á establecer oficinas especiales.

Señor Amézaga—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Dejemos de lado este asunto de la técnica, de la clasificación, en donde, como se ve, hay opiniones variadas; y tal vez si llamásemos 15 ó 20 ingenieros para que nos asesorasen, nos presentarían 15 ó 20 clasificaciones distintas, y al fin tendríamos que optar por una de ellas.

Por mi parte declaro que optaría, sin haber entrado á estudiar el fondo del asunto, como no tengo competencia para ello, como dije, optaría por la clasificación indicada por la autoridad técnica que está más interesada, más directamente interesada en la solución del asunto y que conoce más directamente las necesidades de la Administración.

Pero quiero ir más allá, quiero llegar hasta suponer que pudieran discutirse, dentro de este proyecto, algunas de las clasificaciones que él establece.

Quiero suponer que hubiera algún error, que hubiera alguna equivocación. Pero, señor Presidente, estos errores y estas equivocaciones en materia de organización administrativa, pueden contarse por centenares. Y muchas veces el corregirlas para ajustar mejor las cosas á una clasificación geométrica resultaría perjudicial, porque las organizaciones y los servicios administrativos no deben adaptarse solamente á un criterio racional,

sino que deben adaptarse también á las necesidades del país.

Probablemente, aplicar ó trasladar á nuestro país clasificaciones racionales aconsejadas por técnicos competentísimos para el Ministerio de Obras Públicas de Francia ó Inglaterra, sería un gravísimo error, porque los servicios son distintos, porque las necesidades son distintas, porque los trabajos se realizan en condiciones diversas, y porque intervienen mil factores, que hacen necesariamente de la organización administrativa una organización propia y especial para cada país.

Este proyecto ha sido perfectamente estudiado, ha sido muy discutido, ha sido objeto de diversos informes que aparecen en la carpeta respectiva, y presenta positivas garantías del acierto que preside la clasificación de las funciones administrativas del Ministerio de Obras Públicas.

Pero, como decía el señor Ministro de Obras Públicas, este proyecto nunca es definitivo, y si hubiera algún error en el proyecto, ese error puede discutirse y puede subsanarse en distintas oportunidades, y por lo pronto podría subsanarse y podría corregirse en la discusión del presupuesto anual, puesto que todas estas divisiones y todas estas clasificaciones tendrán que ser sometidas dentro de pocos meses, y tendrán que ser sometidas todos los años, á la consideración de la Cámara.

Si hay alguna Dirección inútil, fácil será suprimirla.

No es un proyecto de aquellos en que el error que se cometa es un error irreparable, un error que se comete para siempre. El error, si lo hubiera, podría repararse por otro proyecto de ley; para lograrlo no hay que suponer los inconvenientes de una tramitación legislativa larga y de discusiones violentas y tal vez interminables.

De suerte que yo no veo tampoco la mayor importancia que tiene esta clasificación que, ya digo, si fuera equivocada, podría corregirse á cada momento, podría corregirse todos los años.

Por lo demás, conviene hacer notar también que el proyecto no hace sino dar una organización racional, como lo ha indicado también el señor Ministro de Obras Públicas, una organización metódica á las funciones que están á cargo del Departamento Nacional de Ingenieros. Como puede verse, en el Presupuesto General de Gastos vigente, están todas estas direcciones generales en forma confusa, y acumuladas unas sobre las otras en las distintas secciones de la institución que acabo de nombrar, y que son, entre otras secciones de depósito, secciones de Ferrocarril, Obras Hidráulicas, Puentes, Caminos, Topografía, Arquitectura y Dibujo Industrial y de Minas, de Saneamiento, Oficina Hidrográfica, etc.

De suerte, pues, que en el Presupuesto General de Gastos ya encontramos establecidos estos servicios.

Lo único que se hace, en realidad, es dar al Ministerio de Obras Públicas una organización administrativa más en consonancia con la división administrativa en siete Ministerios que rige actualmente, y más en consonancia también con los principios á que debe obedecer toda organización, es decir, al principio fundamental que rige para todo trabajo, al principio de la división y especialización de las funciones.

He dicho.

Señor Canessa—Que rige universalmente, no, señor diputado: especialmente inventado para nosotros.

Señor Amézaga—El principio de la división del trabajo es universal.

Señor Canessa—¿Qué tiene que ver la división del trabajo con esta cuestión? ¿Acaso el implantador dueño ó jefe de una fábrica va directamente al obrero á decirle,—usted haga esto y lo de más allá? ¿Es admisible que pueda suceder esto? Es imposible...

Señor Amézaga—Pero una fábrica tiene su almacén, su contabilidad, sus obreros, sus jefes de sección, sus capataces...

Señor Canessa—... No creo sea función de un Ministro ir á llamar obrero por obrero y decirle—haga esto y lo de más allá: debe tener sus intermediarios. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Amézaga—He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Canessa—Antes que nada pido disculpa al distinguido compañero doctor Amézaga, porque se me ha escapado un lapsus, un "error de imprenta".—(Hilaridad).

Señor Presidente: á las objeciones que en parte yo he hecho al proyecto que defienden el señor Ministro y el diputado Amézaga, no se me ha contestado ni una sola palabra.

Yo he manifestado que el país necesita muchas obras, pero que desgraciadamente no las puede hacer; que era necesario hacer una reorganización que se adaptara al momento por que pasamos, á las necesidades del país y á los recursos con que se cuenta para llenar esas necesidades.

Dije que era inútil la instalación de la Dirección de Catastro.

¿Por qué, señor Presidente? Porque no tenemos el instituto creado, porque no estamos haciendo el catastro. Luego, esa oficina es completamente inútil. Dije también que era inútil la creación de una Dirección General de Saneamiento. ¿Por qué, señor Presidente? Porque no tenemos dinero para hacer saneamientos. Tan no tenemos, que un proyecto ya terminado y concluído,—ya hice la historia á la Honorable Cámara,—después del llamado á licitación, después de aprobada la licitación, se le dice al licitador: señor, usted la ha sacado, pero no se puede hacer ahora por falta de dinero.

Si pasa esto, señor Presidente, con un proyecto ya formulado, ¿qué no va á pasar con proyectos que piensan formularse, creando con tal objeto una dirección especial? Seguro que por ahora no va á haber dinero para hacer estos estudios. De manera que es inútil hoy la creación de esta oficina de saneamiento.

Ahora yo pregunto á la Honorable Cámara: ¿qué han contestado el señor Ministro y el señor miembro informante á este respecto? ¿Es ó no inútil la creación de estos dos organismos, que no van á tener rol ninguno, desde que no hay dinero para hacer obras?

Y, á propósito del incidente, ¿qué técnica especial se necesita para alcanzar estas razones que yo doy?

Si se aceptara lo que dijo al respecto el doctor Amézaga, sería imposible el acceso de toda persona que no fuera ingeniero al Ministerio de Obras Públicas, y todo el que no fuera ingeniero sería incapaz de planear una organización perfecta, lo que yo no admito de ninguna manera.

Del discurso pronunciado por el señor Ministro de Obras Públicas, sólo resultan dos aparentes razones, para mantener el proyecto de la Comisión.

La primera, la bondad de la comunicación directa entre el Ministro y sus elementos de trabajo; la segunda, la de suprimir un trámite.

Estas dos razones yo no las acepto ni aún aparentemente.

No es, en mi opinión, la tarifa, ni la función del Ministro, dirigirse de inmediato á sus subalternos, á sus elementos de trabajo: debe tener sus intermediarios, por muchas razones, porque el Ministro no puede acaparar en toda su magnitud un asunto en todos los momentos de su trámite, porque necesita tener confianza en cierto grupo de elementos escogidos, de verdaderos asesores intermediarios entre los elementos de trabajo y el Ministro mismo. Los elementos que tendría á su alrededor serían precisamente estos jefes de sección, que interpretarían el pensar del Ministro, y lo harían ejecutar ellos á su vez á sus subordinados.

Ahora, la supresión de un trámite tampoco es cierta, porque el trámite que se produce con las secciones que yo creo, igual se producirá con las secciones que crea el Poder Ejecutivo; en ambos casos para cada asunto que pase á una sección, el jefe de esa sección va á tener que remitirlo á un empleado subalterno, y éste á su vez llevarlo á su jefe para que lo remita al Ministerio. De manera que no hay tampoco la supresión de un trámite, que aunque la hubiera, tampoco justificaría la creación de organismos costosos.

Por otra parte, señor Presidente, hay una falsa idea de la división del trabajo, que yo no acepto en este caso, y considero y acepto los beneficios de la división del trabajo, pero la división del trabajo en cuanto á lo que se refiere al trabajo en sí. No es posible entender esta división del trabajo, al extremo que he dicho, de que el Ministro deba dirigirse y entenderse directamente con cada uno de los elementos que componen el Ministerio de Obras Públicas, porque no habría cabeza capaz de soportar semejante tarea, ni habría talento suficiente para poder apreciar y controlar la tarea de todos y cada uno de los individuos dependientes del Ministerio. Es necesario que el Ministro confíe en un corto número de elementos capaces de interpretar sus ideas y hacerlas ejecutar por los elementos de trabajo de que se disponga, coadyuvando á su obra en forma eficiente...

Señor Amézaga—Pero á eso tiende la división del trabajo, precisamente.

Señor Canessa—... colaboradores selectos, no muy numerosos, cuatro ó cinco, colaboradores Subsecretarios de Estado, á quienes el Ministro, indicándoles sus planes de conjunto, en globo, en grande, les encomienda el estudio detallado, la acumulación de datos, el desarrollo del plan, y esos hombres, con bastante competencia, que satisfaga al Ministro, puedan á su vez, utilizando los elementos de que dispongan, presentarle una obra bien desarrollada, una obra que satisfaga, con un primer control, presentar esa obra en condiciones tales, que el Ministro no tenga necesidad para apreciarla de estudiarla extensa y minuciosamente.

Señor Amézaga—A eso tiende el proyecto.

Señor Canessa—No tiene, señor diputado; si tendiera, yo lo admitiría, y no lo admito porque no tiende á eso.

De manera que estas dos razones,—que para mí no son tales,—de que se aminora un trámite y de que el contacto, considerándolo benéfico, se hace más directo entre el Ministro y sus empleados, porque es lo único que se ha expuesto sin rebatir ninguno de los argumentos que yo he hecho al respecto, no bastan, no justifican, señor Presidente, la creación de tantos puestos burocráticos. Yo desearía ver incorporados al Ministerio de Obras Públicas muchos elementos de trabajo activo, de verdadera acción, de los que salen á campaña, y teniendo buenos elementos para hacer estudios y ejecutar obras y no elementos de escritorio, porque cada una de estas direcciones generales va á necesitar un secre-

tario y dos escribientes y todo un estado mayor, y un estado mayor perfectamente inútil, señor Presidente.

Por lo demás, señor Presidente, nadie inventa en estas cuestiones: no se hacen más que observaciones de lo que pasa en el exterior, donde creemos que siempre están un poco más adelantados que nosotros.

La inteligencia de copiar bien, nada más, nos queda á nosotros. Y, ¿por que vamos á hacer nosotros lo que no existe en ningún país del mundo? ¿Por el deseo de decir que en la República Oriental del Uruguay hay nueve direcciones generales: Dirección General de Vialidad, Dirección General de tal y tal cosa? Pero si eso sólo no satisface ni justifica en ningún caso la erogación! Es una satisfacción que no puede llenar á ninguno que quiera el bien del país.

Yo insisto, señor Presidente, y deseo que se ponga á consideración de la Honorable Cámara la modificación que solicito para el artículo 1.o, é insisto firmemente convencido de que hago obra buena, señor Presidente, y la hago buena evitando que se formen organismos que no han de producir nada sino erogaciones.

Yo estoy conforme que cuando el momento crítico se presente, cuando sea necesaria la instalación de un instituto, estoy conforme que se proponga y seré el primero, señor Presidente, en coadyuvar á que se llegue á realizar la creación de ese instituto; pero mientras no se necesite y ni siquiera hay miras de poder necesitarlo—porque falta lo principal — no hay dinero para hacer obras, señor Presidente, según lo ha manifestado el señor Ministro de Hacienda,—¿cómo es posible que nosotros podamos votar una cuestión semejante, que indiscutiblemente va á traer recargo en el presupuesto, aunque el señor Ministro aquí presente me decía la vez pasada que en cuanto á eso no, porque un director ganaría un sueldo y otro director ganaría otro? Y eso es inaceptable. Un director técnico debe ganar lo mismo, porque tan ingeniero es el director de minas, como el director de arquitectura, como el director de ferrocarriles; los tres son técnicos empleados en tres cuestiones especiales de su carrera y como tales técnicos deben ser sus honorarios igualmente recompensados,—porque nadie admitirá que á un médico, en un hospital por ser oculista se le ha de dar menos que á otro que sea cirujano: los dos son médicos que utiliza el Estado y que debe abonarles igual, porque sus especialidades responden á un mismo título de igual valor.

Por último, respecto del argumento del señor diputado Amézaga, no es necesario insistir: es un argumetno demasiado pobre advertir á la Cámara que el Ejecutivo quiere tal ó cual cosa, señor Presidente.

Señor Amézaga—No he dicho eso, he dicho que el Ejecutivo sabe lo que hace.

Señor Canessa—Insiste sobre eso: que el Ejecutivo sabe lo que hace...

Señor Amézaga—He dicho que cuando se trata de cuestiones técnicas hay que oír á los técnicos.

Tenemos la opinión del señor Ministro de Obras Públicas, que conoce perfectamente bien el asunto.

Señor Canessa—De manera, pues, que de ese argumento tan pobre y de efecto contraproducente como ha sido, yo no me voy á ocupar. He rebatido los tres argumentos que se han hecho: la división del trabajo— mal interpretada por el señor diputado Amézaga...

Señor Amézaga—O por el señor diputado.

Señor Canessa—... la facilidad de contacto entre el Ministro y los empleados y la célebre supresión de un trámite del expedienteo.

Esas son las únicas razones que han dado el señor Ministro y el señor miembro informante para mantener las divisiones que se proponen.

He terminado.

Señor Búrmester—Señor Presidente: cuando tuve oportunidad de estudiar este proyecto me causó una impresión desfavorable, y me causó una impresión desfavorable porque me encontré con la enumeración de nueve Direcciones Generales, encargadas de considerar y tratar todas las cuestiones que tenían relación con las atribuciones del Ministerio de Obras Públicas. Yo no sé si esa impresión era el reflejo de la vieja y tradicional impresión que dejó en mi ánimo mi actuación dentro de la Dirección General de Obras Públicas, en la que actué durante tres ó cuatro años viéndome al fin obligado á presentar renuncia, decepcionado por los resultados prácticos, de su organización, porque el mecanismo era de tal naturaleza absorbente que el conjunto de empleados superiores que actuaban en ella, se veían trabados en todas sus iniciativas y reducida su acción á un rol automático, á un trabajo mecánico que, prácticamente, no daba resultados.

Pero conociendo, como conozco, la actuación de las oficinas técnicas porque no es de ahora mi conocimiento, sino desde hace muchos años, que me veo obligado á estudiar la organización del Departamento Nacional de Ingenieros y de las reparticiones similares para poder conocer esa organización en la Cátedra de Agrimensura Legal y Catastro que desempeño en nuestra Facultad de Matemáticas, y dándome cuenta de todas las ventajas que ofrece la división del trabajo, para su ejecución é iniciativa, división que no existía en la extinguida Dirección General de Obras Públicas y que era precisamente uno de los grandes defectos que tenía esa Dirección y que tiene el actual Departamento—llegué á comprender sin mayor esfuerzo que había conveniencia en aceptar en general la división que consagra este proyecto. El mal efecto que me había causado el proyecto fué originado, fué debido quizá á la clasificación pomposa que se hace en ese proyecto, creando nueve Direcciones Generales; repitiendo esa palabra "generales" que implican jerarquías inútiles que nos tiene hartos por su fraccionamiento, eran esas Direcciones Generales una de las causas determinantes de mi preocupación, porque esas direcciones generales suponen rangos y traen aparejadas la organización de un personal auxiliar completamente oficioso, un Secretario, un Oficial 1.o, un Oficial 2.o, un Oficial 3.o y todo un Estado Mayor de auxiliares inútiles que puede reducirse muchas veces á la mitad, á la cuarta ó la octava parte...

Señor Amézaga—Seguramente que el estado mayor de empleados no será mayor que el que tiene el actual Departamento de Ingenieros.

Señor Canessa — Con toda seguridad que será mayor.

Señor Búrmester — Yo tuve oportunidad de hablar con el señor Ministro sobre esta organización, y el señor Ministro me dijo: "Yo no he dado importancia á esta clasificación, no me ha preocupado porque yo creo que esto es baladí, es una cuestión de forma; pero mi pensamiento es realmente hacer como usted dice: secciones prácticas, divisiones prácticas, suprimiendo todo lo que es inútil"; y en ese orden de ideas yo consideré que no había inconveniente en prestarle mi cooperación á este proyecto mediante algunas pequeñas reformas, como por ejemplo la supresión de direcciones generales sustituyéndolas simplemente por "secciones" ó por "direcciones", si se insiste, suprimiendo la clasificación de "generales", que no tienen razón de ser en este caso, por el objeto y fin de cada subdivisión.

En cuanto á la división del trabajo, hablaré de la parte que me incumbe á mí y me interesa por ser mi especialidad, la sección de topografía.

Ya he dicho que, á mi juicio, las direcciones generales traen aparejado siempre un estado mayor de gente inútil en cada sección que se debe suprimir al formular el presupuesto que debe atender esta nueva organización.

En la parte de topografía, yo le observé al señor Ministro que no podía crear una Dirección General de Catastro, desde que no se había decretado por ley alguna la creación de esta institución en nuestro país, que lo que llamamos hoy catastro, es sencillamente una serie de relevamiento de carreteras y de caminos y de operaciones parcelarias, que forman y constituyen una parte relativa de las operaciones catastrales.

Esto no es, propiamente, el catastro. La institución del catastro es una institución perfectamente organizada que comprende y responde fundamentalmente tres fines: el fin jurídico, el administrativo y el geométrico ó técnico; y á este respecto nada se ha legislado hasta hoy.

En oportunidad se consideró necesario y conveniente hacer el relevamiento de las carreteras y caminos existentes y posteriormente dictó el Poder Ejecutivo un decreto creando la Dirección del Catastro para llenar este fin y el de la triangulación, dándole, á mi juicio, una clasificación que no corresponde, por no encontrarnos por el momento habilitados para ejecutar el catastro en todas sus manifestaciones.

Ya lo ha dicho el señor Ministro,—que también insiste en llamar catastro á lo que no es sino una serie de relevamientos y de operaciones parcelarias,—que deben pasar éstas, mientras no se cree la Dirección de Catastro, al Ministerio de la Guerra, á cargo del personal del Estado Mayor del Ejército.

Pero la Dirección ó Sección de Topografía tiene una importancia capital, que reclama un funcionamiento propio, como lo voy á demostrar, haciéndose necesaria la creación de esta sección.

En el año 1831 se creó la Comisión Topográfica; fué uno de los primeros decretos en nuestra organización nacional destinados al arreglo y garantía de la propiedad territorial y de todo lo que era inherente á ese ramo, con el propósito de vigilar de una manera especial la enajenación y subdivisión de la propiedad pública y privada y de preparar nuestro Archivo Gráfico.

Mientras la Sección Topográfica tuvo absoluta independencia, sus trabajos dieron un resultado positivo; pero el año 1865, cuando se creó la Dirección General de Obras Públicas y se incorporó á ella la Sección ó Comisión Topográfica, su actuación quedó completamente anulada, y desgraciadamente la situación del Archivo Topográfico nuestro es de tal naturaleza lamentable que debiendo haberse enriquecido con todos los trabajos topográficos que se han hecho desde entonces hasta la fecha, se puede afirmar que ha quedado reducido á recopilar una parte mínima de ellos, que está absolutamente desnudo de los antecedentes más importantes. Los elementos que lo constituyen son únicamente los trabajos ejecutados antes del año 1865 y las mensuras judiciales que se han efectuado en el país desde el año 1865 á la fecha, renunciando la Dirección General de Obras Públicas á intervenir y darle valor á las mensuras extrajudiciales que constituyen el 90 ojo de las operaciones que se practicaban, siendo desechadas porque así lo entendió la Comisión Topográfica des-

de que se creó la Inspección de Obras Públicas y más tarde la Dirección General de Obras Públicas; dando lugar esta comisión á que las tres cuartas partes de los pleitos que se han producido sobre superposesión de tierras, reivindicación de áreas detentadas, no se han resuelto en una forma simple y rápida por la falta de antecedentes en el archivo de la Comisión Topográfica y por falta de atribuciones y organización de la misma.

Hoy que se está ejecutando la triangulación que será la base para fijar la situación é identidad de cada propiedad en una carta de proyecciones, es más indispensable que nunca esa subdivisión, con acción propia, para reglamentar, entre otras cosas, la manera de ligar con la triangulación—como ya tuve ocasión de decirlo en una sesión anterior—todas las operaciones de mensura que se practiquen, y establecer las bases del deslinde definitivo de cada propiedad.

Precisamente en estos momentos está á consideración de la Comisión de Legislación un proyecto del que creo es autor el señor diputado ingeniero Canessa, destinado á establecer la obligación de que no deben otorgarse escrituras públicas sobre traspaso y subdivisiones de bienes raíces y propiedades sin presentar el plano respectivo, lo que supone imponerle á todos los propietarios que practiquen la mensura de sus predios; y no hay una sola reglamentación que garanta el éxito de estos trabajos, la estabilidad de ellos, su protocolización y su control, para que puedan tener el visto bueno de la repartición que le corresponda, como lo dispone la ley orgánica de la Comisión Topográfica de 1831.

En este sentido yo creo que es indispensable esa subdivisión bajo la clasificación de Dirección de Topografía, porque tiene un gran campo de acción en la labor de la organización de nuestra propiedad territorial, vuelvo á decir, sobre todo hoy cuando ya se están gastando fuertes sumas en la triangulación y también en los trabajos parcelarios, que deben ser objeto de especial dirección y reglamentación para obtener el resultado que se persigue.

En mérito de estas razones, mi opinión es que, en general, esta división que contiene el proyecto es perfectamente práctica. Sólo hay que reducir esas clasificaciones y reducir también el personal existente—y yo creo que se hará, hasta obtener una economía racional—si se aplica un criterio prolijo y severo respecto á la composición del personal auxiliar que debe atender cada servicio en particular, obteniendo así una economía eficiente—sobre el presupuesto que está rigiendo actualmente.

Sobre esto yo desearía oír la opinión del señor Ministro, que es el que tiene autoridad y está habilitado para informarnos sobre el particular porque debe haber estudiado los números y puede dar los antecedentes que solicito quizá con detalles.

He dicho.

Señor Ministro—Contestando al señor diputado Canessa, me voy á concretar simplemente á dos ó tres puntos, que podrán servir á la Cámara para formar un criterio decisivo sobre la cuestión.

Materia de expedienteo. El señor diputado Canessa objeta que con este plan de organización, el expedienteo, lejos de disminuirse, se aumenta ó se mantiene, por lo pronto.

Yo voy á citar un caso nada más, de lo que pasa actualmente.

Señor Canessa—¿Me permite una interrupción? Me refería á lo que yo propongo y á lo que el señor Ministro propone en materia de organización, y no á lo que pasa actualmente.

Señor Ministro—Entonces descarto ese punto. Plan de organización del señor diputado.

Señor Canessa—Eran argumentos para lo que estamos discutiendo actualmente.

Señor Ministro—Consideraré una sección cualquiera, por ejemplo, la sección 5.a del proyecto del señor diputado, creo que es la de Minas y Topografía. Las cuestiones relativas á minas y á topografía, es imposible que se puedan reunir en la misma cabeza. La materia de minas comprende estudios geológicos, explotaciones mineras; y la cuestión de topografía es una cuestión, como lo acaba de indicar el señor diputado Búrmester, puramente territorial: la mensura. Pero, la buena atención de la primera es necesario que esté á cargo de un ingeniero industrial, especialista en geología; y para la segunda es necesario un geógrafo ó un agrimensor.

De manera que, ¿cómo se podría reunir en un solo funcionario esa Dirección 5.a? Forzosamente hay que ponerle dos cabezas: una para atender minas y otra para topografía.

Precisamente esa imposibilidad motivaría la subdivisión, y de ahí que el plan que propone, con el objeto de suprimir una Dirección, crea de hecho una subdivisión real; ó de otro modo, un asunto que entrara á esa Dirección tendría que sufrir un trámite más.

Señor Canessa—¿Cuál es el trámite que se suprimiría?...

Señor Ministro—Es éste: que si existiera una Sección de Minas y otra de Topografía, el asunto que se refiere á minas ó topografía va directamente á la oficina respectiva de minas ó topografía; pero si se proponen en una sola Dirección las dos materias, es necesario que exista esa subdivisión con su correspondiente trámite de Dirección y Subdirección.

Señor Canessa—Pero irá igualmente al jefe de la oficina, para que éste á su vez lo pase á quien debe pasar. De manera que si el asunto va á esta sección que dice "Minas y Topografía", pasa á su jefe, y el jefe lo pasa á quien debe informarlo, y yo no veo qué trámite se suprime: en uno y otro caso es el mismo trámite.

Señor Ministro—Precisamente ese es el trámite que se aumenta.

Señor Canessa—Es que el señor Ministro interpreta que dentro de esa sección que yo propongo ha de haber dos jefes—el jefe de la Sección Minas y otro jefe. No señor, no existen dos jefes.

Señor Amézaga—Entonces, ¿el de minas informa sobre topografía y sobre minas?...

Señor Canessa—Distribuye el trabajo para las dos secciones: no sería una cosa del otro mundo!...

Señor Amézaga—Entonces sería otro expedienteo.

Señor Canessa—Y sobre todo, no olvide el señor Ministro que yo he dado las razones por qué he unido en una sola sección estas dos materias—porque el trabajo actual no merece que se cree un organismo especial para cada una de ellas...

Señor Ministro—Vamos á ir á eso ahora; pero voy á insistir más sobre esta división que indica el señor diputado, para justificar que no es conveniente.

La segunda sección, por ejemplo, reune arquitectura...

Señor Búrmester—Y saneamiento.

Señor Ministro—... y saneamiento, precisamente.

Ahora bien; ¿cómo se pueden reunir estas dos materias tan diversas en una sola cabeza?... Arquitectura es cuestión puramente...

Señor Canessa—No apoyado, señor Ministro. ¿Cómo diversas?

Señor Ministro—Arquitectura y saneamiento.

Señor Canessa—Saneamiento está ligado al edificio; y no puede haber edificios sin saneamientos.

Señor Ministro—Perdone el señor diputado; yo me refiero á saneamiento de poblaciones.

Señor Canessa—Más á mi favor, señor Ministro.

Señor Ministro—Permítame. El señor diputado va á estar conmigo dentro de poco.

Señor Canessa—Bueno: ese sería mi deseo.

Señor Ministro—Los servicios de abastecimiento de agua y desagües cloacales, el señor diputado, como ingeniero, sabe muy bien que estas son materias perfectamente estudiadas y precisamente programadas para los ingenieros en nuestra escuela.

Los cursos de arquitectura, la preparación técnica del arquitecto, no comprende la obligación de estudiar el abastecimiento de aguas y saneamiento urbano; y si se entra en algo de eso, se hace sólo como una materia secundaria de lo primordial, de lo esencial que es para ellos en esta cuestión el estudio de la habitación aislada.

Señor Canessa—No apoyado, señor Ministro...

Señor Ministro—Puede recurrir á los programas de la Facultad de Matemáticas nuestra.

Señor Canessa—... porque eso sería decir que no hay arquitectos higienistas; y la verdad es que descuellan muchos arquitectos por su calidad de higienistas en toda Europa.

Señor Ministro—Esa es otra cuestión, señor diputado.

Señor Canessa—Es una rama que abarca tanto la ingeniería como la arquitectura.

Señor Ministro—El arquitecto tiene que responder en su ejercicio profesional y abarcar de consiguiente sus conocimientos aquella parte de la técnica de saneamiento que es inherente á la edificación, al edificio, á la vivienda; pero el arquitecto no abarca como estudio profesional, como materia especial de él, los problemas de saneamiento urbano, las cuestiones de abastecimiento de aguas, las cuestiones de desagües cloacales, las cuestiones de rasantes y pavimentos de las ciudades. Estudiar un proyecto de rasante de calles en una ciudad, es cuestión pura de ingenieros, y de arquitectos especialistas, talvez, como lo indica el señor diputado, pero lo que yo quiero hacer notar es esto: que en esta Dirección que el señor diputado proyecta, sería poco menos que imposible ponerla bajo una sola cabeza.

De modo que para informar perfectamente sobre los asuntos de las dos índoles que comprende habría que ir forzosamente, para contar con personal competente, á las dos divisiones.

Señor Canessa—Yo no estoy de acuerdo con esas ideas. Creo, efectivamente, que haya, no una sino muchas cabezas capaces de figurar en una sección de arquitectura y saneamiento.

Señor Ministro—Lo que he hecho, únicamente, es exponer á la Honorable Cámara lo que creo; y lo mismo diría objetando las demás Direcciones que proyecta el señor diputado, más ó menos semejantes en composición, aunque distintas en el conjunto.

Ahora, respecto á la cuestión de que existan ó no obras para justificar estos

servicios ó dar actividad á estas nueve Direcciones proyectadas, me parece muy errónea la objeción de parte del señor diputado: no hay que esperar nunca á crear los servicios cuando las obras están encima. La fiscalización, el control debe ser previamente establecido para que cuando la obra esté encima, se pueda, inmediatamente, abordar su contralor administrativo.

Sería un error grave, por ejemplo, esperar á crear la Dirección de Minería ó los servicios de minas á que me refiero en este caso, esperando que las minas se abran y empiecen á explotarse. Atrasados estaríamos, entonces, en nuestra acción fiscalizadora.

Hay necesidad de prever esto y sancionar un plan como éste; una ley que, como quiera que sea, organiza el régimen actual y que tendrá 10 ó 15 años de existencia fructífera; es necesario sancionar la existencia de estos servicios que tienen que contribuir eficazmente y á veces hasta iniciando las obras públicas del presente y del futuro. El saneamiento se dice no se empieza porque no hay recursos; hay planos preparados de todas las ciudades de la República ya y no será extraño que mañana un proponente cualquiera proponga ejecutar todas las obras de inmediato ó que el Poder Ejecutivo proyecte la ejecución de las mismas y tendremos de inmediato necesidad de estos servicios implantados, de esa Dirección Especial de Saneamiento.

Señor Canessa—Y entonces ese será el momento de crear un rubro especial, ya que esta ley...

Señor Ministro—Permítame el señor diputado que continúe con algo que quiero acentuar expresamente sobre la bondad de esta ley.

Esta ley no conduce en el fondo sino á dar una forma ordenada á los servicios que están diseminados en todas las ramas administrativas hoy; esto es, conduce, simplemente, á una verdadera organización ministerial; no á creación de servicios; es un error: los servicios están diseminados por ahí; el ponerlos bajo una sola cabeza superior dirigente es lo que se busca por esta ley.

Señor Amézaga—Además, el señor diputado Canessa olvida que en el presupuesto vigente del Departamento Nacional de Ingenieros existe una sección técnica de saneamiento.

Señor Ministro—Muy bien: esas indicaciones son fundamentales, para darse cuenta de los compromisos que traera esta organización.

Otro punto por el cual el señor diputado—y con justo celo en este particular—observa á dónde nos llevaría el presupuesto de este proyecto.

Sobre este particular puedo manifestarle que no debe preocuparse; y yo creo que si hubiera estudiado un poco mejor este asunto, se hubiera dado cuenta de que no hay tal posibilidad de ocasionar un presupuesto desequilibrado, de que no hay tales aumentos enormes.

Dentro del móvil de este proyecto de ley está el sacar ó segregar de muchos de los Ministerios actuales, servicios que son inherentes al de Obras Públicas, y que han sido, por diversas circunstancias, tomados del Ministerio de Obras Públicas, por razones de oportunidad ya desaparecidas.

Así, por ejemplo, la construcción de edificios escolares tiene una sección especial en el Ministerio de Instrucción Pública, toda una sección especial donde tiene arquitectos, donde tiene dibujantes, donde tiene jefes, donde tiene todo el personal, como si fuera la sección completa de arquitectura del Departamento de Ingenieros; lo que origina el siguiente inconveniente: desde que la mayor parte de los arquitectos de esta sección son arquitectos del Departamento de Ingenieros, y cuando el Ministro ó el jefe de la sección desea saber dónde está el arquitecto Fulano de Tal, se le dice que está en el Ministerio de Instrucción Pública; y cuando el Ministro de Instrucción Pública pregunta dónde está el arquitecto tal, se le dice que está en el Ministerio de Obras Públicas. Con esta dualidad de servicios lo que resulta es que no se cubre, precisamente, la cantidad de trabajo; que no se saca el rendimiento debido del personal y que no se tiene un control directo sobre él para hacerlo cumplir debidamente en su caso—este es el inconveniente del estado actual de cosas.

Lo que se busca, por consiguiente, es que todos estos servicios que están diseminados y de una misma índole, se pongan, nuevamente, bajo una Dirección independiente del Ministerio de Obras Públicas; y con esta organización se suprimirá una porción de gastos de carácter general, por lo pronto, y se suprimirán, tal vez, muchos de estos funcionarios, desde el momento que no se abarca mayor cantidad de obras, y será mayor la utilización del personal actual.

Señor Canessa—¿Me permite una pequeña interrupción el señor Ministro?...

¿Podría adelantar el señor Ministro qué gravamen va á representar para el Presupuesto la transformación que se proyecta?

Señor Ministro—¿El gravamen total que va á resultar de esto?

Señor Canessa—¿Qué afectación habrá para el Presupuesto?

Señor Ministro—Yo hacía resaltar esta circunstancia para demostrarle al señor diputado que, con toda seguridad, muy posiblemente—no se va á gravar en mucho el Presupuesto actual con esta nueva organización... Hay puestos á suprimirse y puestos á crearse...

Señor Búrmester—Con toda seguridad.

Señor Ministro—... Casi podría asegurarlo.

Señor Búrmester—Con toda seguridad, no grava si se hace una clasificación inteligente.

Señor Ministro—Lo que sucederá con esta ley es que se suprimirá mucho personal que existe en otros Ministerios, que pertenece al de Obras Públicas; se suprimirá mucho personal que está de más, porque, probablemente, con cinco arquitectos se hará el trabajo de seis arquitectos en la situación de hoy; y con cinco ingenieros se podrá hacer el trabajo de seis ingenieros con la organización de hoy; y se dará un trabajo continuo y constante, evitando estos gastos, estas interrupciones de cambio de obras y de oficinas.

Esa es la base financiera ú económica en que se funda el proyecto.

Señor Canessa—Yo adelanto una noticia: según mis cálculos, el Presupuesto se va á afectar en más de 80.000 pesos anuales...

Señor Ministro—Los números se pueden hacer de distinto modo.

Señor Canessa—... porque hay que tener en cuenta, señor Ministro, que lo que usted me refirió la vez pasada, de que unos directores ganarían un sueldo, y otros otro, no es admisible, como ya he dicho. Los directores de secciones deben regirse por una misma escala: si todos ellos son ingenieros, no tienen por qué ganar unos 450 pesos y otros 250.

Señor Mora Magariños—Si se clasifican en divisiones iguales, deben ganar igual.

Señor Canessa—De manera que el señor Ministro puede creer que la Cámara no aceptaría diferenciarlos en tal forma entre uno y otro elemento de trabajo, poseyendo los dos el mismo título y teniendo los dos casi idénticas funciones técnicas.

Señor Mora Magariños—Apoyado.

Señor Canessa—El presupuesto formulado por el señor Ministro dándole á un director quinientos pesos de sueldo mensual y á otro director doscientos pesos, yo creo que la Cámara no puede equitativamente aceptar un presupuesto en esa forma. Por eso digo yo, calculando lo que racionalmente va á suceder en este asunto, que el presupuesto se va á elevar alrededor de ochenta mil pesos anuales, que me gustaría más verlos convertidos en obras efectivas.

Señor Ministro—En este particular no he presupuestado nada ni he propuesto sueldo alguno y vuelvo á insistir: el señor diputado no ha hecho números, ni ha hecho un juicio exacto de las cosas.

Le voy á indicar cómo está en error.

Señor Canessa—Perdone el señor Ministro: lo que le acabo de decir es el resultado de los números. Por lo pronto, el señor Ministro dice que "cree", lo que me significa que también él pocos números habrá hecho...

Señor Ministro—No he podido hacerlos, desde el momento que la ley no está sancionada y no crea puestos nuevos sino que ratifica los existentes con mejoras tal vez, pero con supresiones por otro lado.

Señor Canessa—... que sino diría: tales son los datos, esta alteración vale tanto.

Señor Ministro—¿Cómo voy á hacer un presupuesto de una ley de reorganización que no está sancionada? Sería un trabajo inútil por ahora.

Señor Canessa—El señor Ministro en mi entender debería estar habilitado para contestar la siguiente pregunta: ¿cuánto importa esta reorganización?; ésta modificación, ¿á cuánto asciende? ¿cuál es el gravamen sobre el erario?

Señor Mora Magariños—Cuando se hizo la ley orgánica, diplomática y consular, vino todo el presupuesto para saber la Cámara á cuánto ascendía.

Señor Ministro—Este no es un caso semejante á aquél por la sencilla razón de que todos los servicios que comprende esta ley están creados y presupuestados.

Señor Mora Magariños—Perfectamente: hacer referencia á aquél para que así los diputados puedan votar con conciencia.

Hay que tener en cuenta que el señor Ministro de Hacienda dijo desde esa banca en que está sentado el señor Ministro, que el presupuesto estaba aumentado en 4.000.000 y que no era posible rebajar ni en 50.000 pesos el impuesto de la Contribución Inmobiliaria porque podía peligrar el cálculo financiero que había hecho; luego, pues, 80.000 pesos aquí podrían perturbar el equilibrio del presupuesto.

Señor Amézaga—Esta es una cuestión que no es el momento de discutirla. Eso se discutirá cuando se discuta el presupuesto.

Señor Mora Magariños—Debe discutirse ahora.

Señor Canessa—Ese es un error del señor diputado Amézaga; error que hice notar cuando se trató este asunto en general. Si la Cámara acepta esta organización, la Cámara, siendo consecuente, no puede negar los recursos necesarios para ponerla en ejecución.

Señor Mora Magariños—Es claro.

Señor Canessa—Es una cuestión evidente.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 22 de Junio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Universidad de la República

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Universitario, convócase á los señores médicos para la elección de su representante ante el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, en sustitución del doctor don Manuel B. Nieto, que renunció.

El reemplazante del doctor Manuel B. Nieto durará en el cargo el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección tendrá lugar en el nuevo edificio de la Facultad de Medicina, el día 5 de Julio próximo á las 5 p. m., y será presidida por el señor Decano de dicha Facultad.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*La Secretaría.* 2260-v.jn.27.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnedy, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PABLO VISCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto núm. 63, y doña MARIA MAGDALENA VISCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2437-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR CLARKE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad inglés, nacido en Nueva Zelandia, domiciliado en la calle Paraná núm. 20a, y doña ISABEL MATHESON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Nueva Zelandia, domiciliada en la calle Paraná núm. 20a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2257-v.jul.1.o.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSÉ ANTONIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 8, y doña SATUT EBAID, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2258-v.jul.1.o.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO NARANCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 71a, y doña DINORAH LASNIER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2438-v.jl.1.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO NAVIA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes núm. 237, y doña JUANA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2439-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 289, y doña JULIA MARGARITA MUIÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2440-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MEDINA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña ATINENCIA SALINA GUERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2441-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO PABLO CARABAJAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña LUBINA JUSTINA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yí núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2442-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña JUANA FRANCISCA BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2443-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSÉ DE SOUZA, IMENES, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 266, y doña CORINA SAGRERA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2260-v.jul.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MANZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cuareim núm. 94, y doña CATALINA SINISCALCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2259-v.jul.1.o.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BOIX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ibicuí núm. 279, y doña ELVIRA MICOUD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2444-v.jl.1.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHESSARRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Harpparen, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA VARACCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2445-v.jl.1.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ARÉVALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Unión, y doña GREGORIA COSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2446-v.jl.1.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARRAZZONE, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Santa María s|n, y doña RAMONA CHARQUERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sierra núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil.
2447-v.jl.1.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIAS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 1, y doña JUANA CATTANEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil.
2448-v.jl.1.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BIRKOLD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Esperanza núm. 24, y doña MARIA CRISTINA NOYA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle San Ramón núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2449-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FLORENTINO BARKER, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 20, y doña DOLORES SARA ORIBE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle San Juan núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2450-v.jl.1.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Cibils núm. 154, y doña MARIA LUISA SCIANDRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2451-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ORELLANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 356, y doña TERESA CAROLINA PANIZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2452-v.jl.1.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA LASCHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2453-v.jl.1.

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAPOLEON DANESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2454-v.jl.1.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MANUEL CAFFERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Belgrano s|n, y doña NATIVIDAD OTTONELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2455-v.jl.1.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SINFOROSO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa núm. 6, y doña JOSEFA GRUEZOLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2456-v.jl.1.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que en los autos intestados "Tomasa Silva, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Treinta y Tres, Mayo 6 de 1911.—Visto con audiencia del Ministerio Público, el pedido de rectificación de las actas del Registro del Estado Civil de fs. 3 y 41 al 49 inclusive. Resultando: Que el peticionario se presentó á fs. 50, solicitando la rectificación de esas partidas en la forma allí expresada, y ofreciendo la información del caso respecto á los presuntos errores de que adolecían; Que recibida la información y conferida vista al Ministerio Público, éste expresa que se acceda al referido petitorio de rectificación. Considerando: Que la información producida comprueba en efecto los errores que adolecen las referidas partidas. Considerando: Hechas las publicaciones de estilo, nadie se ha presentado formalizando oposición. Por estos fundamentos, y atento á lo dispuesto por el artículo 73 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil, fallo: Ordenando la rectificación de la partida de f. 3, en el sentido de que sustituya el nombre de Cirilo Pereyra por el de Cirilo Pereira, con i latina en vez de y griega; la de f. 41, donde figuran los nombres de Cirilo Pereira, Tomasa Silva Ledesma y Manuel Exaltación. Por Cirilo Pereira, con i latina en vez de y griega; Tomasa Silva, en vez de Tomasa Silva Ledesma y Manuel, en lugar de Manuel Exaltación. La de f. 42, donde dice Hiladra por Ildora. La de f. 43, sustituyendo el nombre de Casilda Celedonia, por el de Casilda únicamente. La de f. 44, donde figuran Cirilo Pereyra y Tomasa Silva, sustituyendo estos nombres por Cirilo Pereira, con i latina y Tomasa Silva con s corta. La de f. 45, donde figura Tomaza Ledezma, sustituyendo este nombre por Tomasa Silva. La de f. 46, donde figura el nombre de Cirila Saturnina, suprimiendo este último nombre, dejando Cirila únicamente. La de f. 47, donde figuran los nombres de Cirilo Pereyra, Tomasa Juana y Tomasa Silva Ledesma, sustituyéndolos por los de Cirilo Pereira, Juana y Tomasa Silva. Los de f. 48, donde figuran los nombres de Tomaza Silva y Máxima Sara, sustituyéndolos por los de Tomasa Silva Sara y finalmente la de f. 49, en donde figuran los nombres de Cirilo Pereyra y Toma Silva Ledesma, sustituyéndolos por Cirilo Pereira y Tomasa Silva. Publíquese dicha resolución en los diarios de la localidad que correspondan y en la capital, y acreditadas que éstas sean, háganse en las referidas partidas las anotaciones marginales del caso, á cuyo efecto se librarán los oficios del caso á la Intendencia Municipal, á la Dirección General del Registro del Estado Civil.—*M. Pereira Núñez* (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en Treinta y Tres, á doce de Mayo de mil novecientos once.—Doy fe.—*Rafael F. Ximénez*, escribano público." Por lo tanto, á los efectos del artículo 1.o de la ley del 7 de Julio de 1888, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Mayo 18 de 1911.—*Rafael F. Ximénez*, Escribano Público.
2261-v.jn.27.

Al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender al señor Gerónimo Tessa, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Isla de Gorriti núm. 42, esquina Constitución. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, pues pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1911.—*José Fassi*.
2264-v.jul.15.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Manuel C. Dominguez, hemos constituído una sociedad comercial que bajo la razón social de Juan Scala y Compañía, para la elaboración de grasas y aceites animales y demás anexos, en el establecimiento que don Juan Scala tiene implantado en la Barra de Santa Lucía. Se cita y emplaza á los que se consideren acreedores de don Juan Scala, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa sita en la Barra Santa Lucía dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Juan Scala. Eduardo Sanguinetti.—Andrés Scala.*
2663-v.jul.21.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación, por segunda vez, para la provisión de cascos de invierno (para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos) y cascos de verano para el personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones que, por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la *Oficina Central* de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente á las 3 p. m. (las de cascos de invierno) y

á las 4 p. m. (las de cascos de verano) en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o. 2212-v.jn.24.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el Diario Oficial, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el jueves 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.* 2151-v.jn.29.

Dirección General de Aduanas

PRESENTACION DE CUENTAS

Con el fin de dar cumplimiento á una disposición superior que ordena sean liquidadas antes del 31 de Julio próximo todas las cuentas relacionadas con erogaciones ocurridas dentro del ejercicio corriente, llámase por medio del presente á todos los que tengan créditos contra esta Dirección General de Aduanas, á fin de que sean chancelados por la Tesorería de la Repartición, previas las formalidades del caso.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2223-v.jn.29.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas

Llámase á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras núm. 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el *5 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2253-v.jl.8.

Llamado á licitación para la construcción de un galpón entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán.

Llámase á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *11 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2254-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *5 de Agosto venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2255-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el Depósito S

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en el Depósito S, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 4 *de Septiembre venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2256-v.jl.8.

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de dos guinches á vapor, situados el primero, número 2429, en la Dársena II y el segundo, número 2247, en el muelle número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina, hasta el 1.o de Julio próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2227-v.jl.1.

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de pararrayos en el Depósito Capurro.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de cinco pararrayos en el Depósito Capurro, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25, se admitirán en dicha Oficina hasta el día 24 de Junio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2176-v.jn.24.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2101-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2102-v.jl.5.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre,* Presidente.—*Juan Gil Muape,* Secretario. 2246-v.dic.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero. —Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1927-v.jl.5.

Consejo Penitenciario

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de leche á las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 260, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.* 2183-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de veinte días y á contar desde la fecha, para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

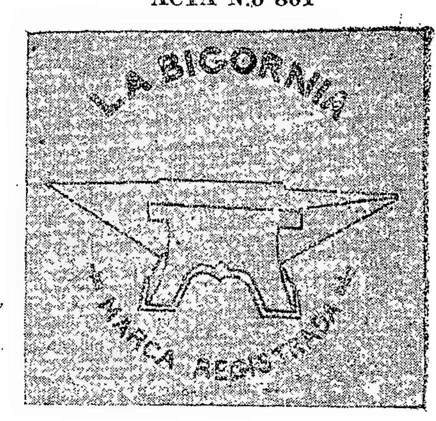
El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán presentadas en forma, y se abrirán en el Consejo en presencia de las personas que concurran á este llamado, el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.* 2184-v.jn.29.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 801



Con fecha 22 de Mayo de 1911, los señores J. A. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sala y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"LA BIGORNIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 7.a, 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a y 32.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2198-v.jl.2.

ACTA N.o 796

Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2205-v.jl.4.

ACTA N.o 794



Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2206-v.jl.4.

ACTA N.o 817

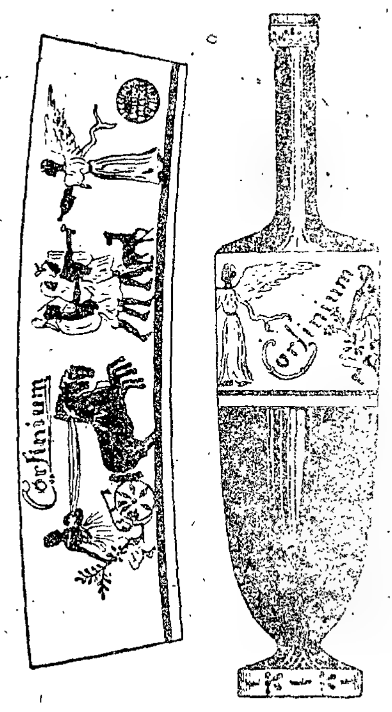
PRATT WORKS

Con fecha 9 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRATT WORKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2201-v.jl.2.

ACTA N.o 795



Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2207-v.jl.4.

ACTA N.o 803



Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2220-v.jl.4.

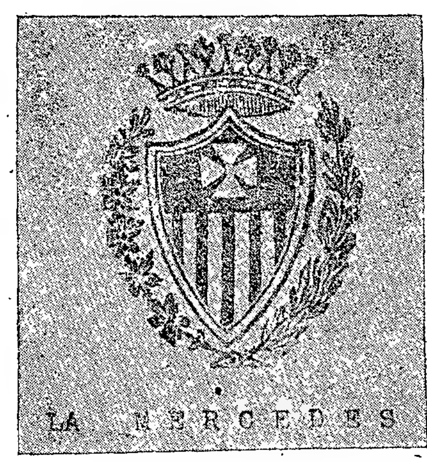
ACTA N.o 830

Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Edwin Bechstein y Carlos Bechstein, negociando bajo el rubro de C. Bechstein, de Londres y Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"BECHSTEIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2231-v.jl.8.

ACTA N.o 561

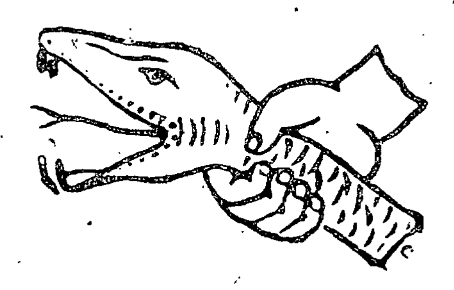


Con fecha 28 de Octubre de 1910, los señores Ameglio, Podestá y Amado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2208-v.jl.4.

ACTA N.o 820

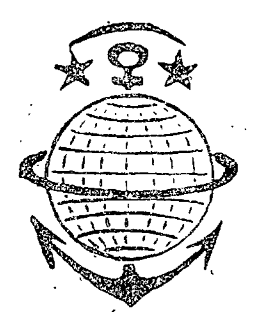


Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL — CABEZA DE COBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2210-v.jl.4.

ACTA N.o 818



Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 38.a y 80.a y 33.a (con excepciones).—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2209-v.jl.4.

ACTA N.o 819

Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2211-v.jl.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 805

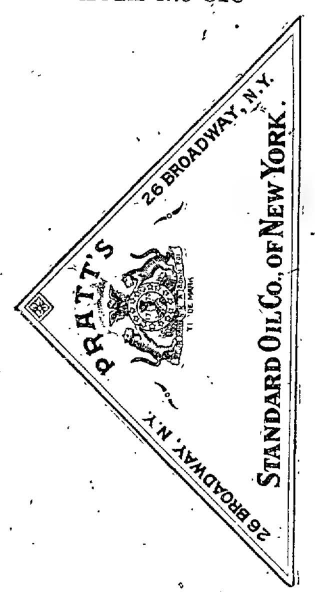
ALAMBRE DE PUA
DE ALTA RESISTENCIA
"GAUCHADA"
RESISTENCIA:— KILOS
METRAJE DEL ROLLO:— METROS
PESO DEL ROLLO:— KILOS
DE METAL NUEVO
PREPARADO ESPECIALMENTE PARA LOS
FABRICANTES DE ESTE ALAMBRE
THE WHITECROSS COMPANY LIMITED
WARRINGTON INGLATERRA

Con fecha 31 de Mayo de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Ld.", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2199-v.jl.2.

ACTA N.o 816



Con fecha 9 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRATT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2200-v.jl.2.

ACTA N.o 781



Con fecha 6 de Mayo de 1911, el señor Fidel de Miguel, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2164-v.jn.27.

ACTA N.o 813



Con fecha 6 de Junio de 1911, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OCEANIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2248-v.jl.8.

ACTA N.o 828



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Juan J. Horé y Cía., apoderados de "The Chillington Tool Company Limited", de Chillington Tool, Works Wolverhampton, Staffordshire, England, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 8, clases 7.a, 8.a, 16.a á 28.a, 31.a y 32.a, 38.a y 42.a y 80.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2249-v.jl.8.

ACTA N.o 783

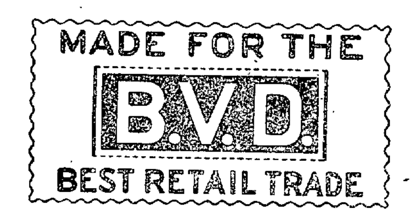


Con fecha 8 de Myo de 1911, el señor Juan B. Sacarelo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2165-v.jn.27.

ACTA N.o 829



Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo Alvarez, apoderado de "The B. V. D. Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"B. V. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a, 51.a y 52.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2250-v.jl.8.

ACTA N.o 815



Con fecha 8 de Junio de 1911, los señores Brusco y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro, de la marca:

"LA PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2172-v.jn.27.

ACTA N.o 753

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORUGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2197-v.jl.2.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TARJETAS EPISTOLARES

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el lunes 19 del corriente se pondrá en circulación una nueva serie de tarjetas epistolares de tres centésimos, impresas en cartulina color lila.

Esta emisión fué autorizada por el Superior Gobierno con fecha 13 de Febrero pasado.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*La Secretaría.*
2238-v.jn.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase por *segunda vez* á propuestas para la impresión de tres mil ejemplares de la guía Postal Telegráfica que editará esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que está á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 24 de Junio á las 3 p. m. en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*La Secretaría.* 2203-v.jn.24.

División de Ganadería

Pago de cuentas del período económico 1910-1911

Debiendo cerrarse el 30 del corriente mes de Junio e ejercicio económico de 1910-1911, la Secretaría de la División de Ganadería cita á todos aquellos que tengan cuentas pendientes con esta Oficina, para que presenten sus notas de cobro en la Tesorería de a repartición antes de la señalada fecha 30 del corriente.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*P. Oneto y Viana,* Secretario. 2190-v.jn.24.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el *diez y ocho de Julio próximo* en adelante, funcionará el *nuevo aparato de luz del faro de la Isla de Flores,* con igual característica que la actual, ó sea:

Un grupo de dos destellos blancos cada diez segundos, siendo su alcance luminoso, en lo sucesivo, de *diez y nueve millas y media* en estado ordinario

de transparencia atmosférica.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Ramón M. Muiños*, Director.
2224-v.jl.5.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Habiéndose instalado *un nuevo aparato de luz* en el faro del Cabo Santa María, se hace saber á los navegantes que *continuará funcionando con la característica actual, de destello blanco prolongado cada minuto y luz blanca fija en la corona inferior*, pero que su alcance luminoso será en lo sucesivo de *veinte millas para los destellos y diez millas para la luz fija*, en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ramón M. Muiños*, Director.
2225-v.jl.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el muelle oficial del Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de ampliación á efectuarse en el muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día Jueves 6 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
2159-v.jul.6.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Félix Illa*, Secretario General.
2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.
1788-v.sep.10.

Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres ó hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—Montevideo, Junio 4 de 1911.—*F. Moller de Berg*, Oficial Mayor.
2152-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

Caja de Pensiones Militares

Elección Complementaria del Comité Ejecutivo

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero último, invita á los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina, para que concurran á la elección de los tres miembros militares que deben elejirse para complementar su Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones del artículo citado y, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 10 á 11 a. m. en el local de los Tribunales Militares, calle Uruguay núm. 358.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre, que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por cartas deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.
2228-v.jn.24.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para las obras de saneamiento á efectuarse en el local que ocupa el Regimiento de Artillería número 1 en la villa de la Unión.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
2189-v.jn.22.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del macadam de las calles Morales, Vignoli y la que pasa frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay en Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección, el día 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Dirección.*
2185-v.j.25.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por *segunda vez* para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Maldonado desde la calle San Cárlos hasta el puente del Manga, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*La Dirección.*
2174-v.jun.23.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase por *segunda vez* á licitación pública para la construcción y colocación de canaletas de desagüe en los techos del Mercado Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. en la Secretaría de esta Dirección, calle Juan Carlos Gómez núm. 56.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los proponentes el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.*
2162-v.jun.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Bocero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.*
2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Bucco, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.*
2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*
1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*
1710-v.jl.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO FLORENZA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 32, y doña ISABEL PARTEGÁS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2399-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMAÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Galicia, domiciliado en la calle Democracia núm. 64, y doña PETRONA RAPELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Juncal núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2400-v.jn.27.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO BONIFACIO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Wáshington núm. 64, y doña ADELA CLARA ALEGRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2425-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN POZOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 19, y doña LAURA BUJARIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2436-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA GORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en la calle Piedras núm. 65, y doña LUISA BANISSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2426-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Mataravilla (Provincia de León), domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 34, y doña SALADINA CHAPELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Fausto (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2401-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 de Junio de Junio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROMAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laje (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Maciel núm. 86, y doña CARMEN GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Salvador de Pazos, domiciliada en la calle Cerrito núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2402-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ LARRETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 190, y doña RAQUEL SIENRA LESSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Máciel*, Oficial del Estado Civil.

2403-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AXEL LILLIECREUTZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Bledrujo, Gobernación de Krenoberg, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 92, y doña MARIA GUILLERMINA LINDBLAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2363-v.jn.22.

3.a Sección de Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALFONSO BEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 17, y doña LUISA SOFIA ANDERSON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2380-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALCOLEA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Murcia (España), domiciliado en la calle Recinto núm. 2, y doña MARIA EDUVIGES GABIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2381-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEON PEREZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 229, y doña MARCELINA BARRIOS, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2382-v.jn.24.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GHIOLDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 222, y doña VICTORIA MORALES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2404-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO ARTIGUE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 15, y doña PAULINA FOURQUET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Altos Pirineos, domiciliada en la calle Convención núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2405-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FILOMENO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Miní núm. 40, y doña JOSEFA CARTALANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Rivera núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2383-v.jn.24.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 de mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO H. MICHELENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yaro núm. 102, y doña HERMINIA MARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2406-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Vecinal s|n, y doña MALVINA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2364-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FILGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuí núm. 349, y doña JOSEFA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuí núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2365-v.jn.22.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Canelones núm. 127, y doña ERMELINDA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yí núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2407-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO DELEÓN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña JOSEFINA ECHEVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2408-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Ejido núm. 60, y doña GENEROSA NAYA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2366-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVORIO QUINTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 187, y doña CARMEN REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense (España), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2367-v.jn.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO P. J. BATLLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 192, y doña MARIA MAGDALENA GHIRARDELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Miguelete núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2427-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARIO BALLESTRINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavravide núm. 77 (Unión), y doña ENRIQUETA ZOANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 10.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2348-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Médanos núm. 246, y doña MARIA AMALIA LARCEBÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2385-v.jn.24.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción núm. 26, y doña MARIA YAÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 83a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2409-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PESQUEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 48, y doña ISABEL AMADOR, de 30 años de edad, de estado viuda de Santiago Señoranes, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2410-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ZÚÑIGA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart núm. 19, y doña CORINA OTERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2411-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO MORELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión forjador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 73, y doña MERCEDES BETERRECHE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lima núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2412-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODOLFO DARIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 102, y doña DELFINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2392-v.jun.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á la 1 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 44, y doña ANTONIA CAMPOS LAMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2368-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela núm. 34, y doña ROSA NOGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2369-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NASARIO INSAUSTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Córdoba núm. 16, y doña FELICIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2370-v.jn.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO TOSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas núm. 67, y doña ANA MARRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Romania, domiciliada en la calle Minas núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2371-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CALVIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz núm. 6, y doña SOLEDAD MOSQUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2372-v.jn.22.

9.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GARBARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria, domiciliado en Colón, y doña MARIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

2428-v.jn.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Comercio núm. 110, y doña ADELA TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en el Camino Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2429-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DE LA QUINTANA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión

empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en Sayago, y doña LAURA NEVES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Montevideo núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2430-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña ARGENTINA WILCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2431-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones núm. 18, y doña MAGDALENA BENISCELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2413-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LERCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña ANA DI AGOSTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2393-v.jun.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BESOSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2394-v.jun.24.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PABLO ARDION, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito, y doña ROSA PEDRANZINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2395-v.jun.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Salvador núm. 43, y doña ANGELA VALENTINA BOTTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Comercio núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2432-v.jn.29.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FANDIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 18, y doña JUANA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2396-v.jn.24.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO BERGAMASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MAGDALENA CERRUTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2397-v.jn.24.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2373-v.jn.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABELIO MORALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 154, y doña MARIA GUIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2374-v.jn.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 14 de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña JUANA SOBRADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2418-v.jn.28.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO OBERTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña CONSTANCIA BRUNETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2419-v.jn.28.

En la villa del Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHARLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta sección, y doña MARIANA LAGARDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2398-v.jn.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cerbo, domiciliado en la calle Jujuy núm. 64, y doña MATILDE CHAO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cilero, domiciliada en la calle Jujuy núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2414-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRIBARREN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón (República Oriental), domiciliado en la calle Agraciada núm. 611, y doña JUANA ROBERT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2386-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libertad núm. 9, y doña ROSA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2387-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO MILLACET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Ramón núm. 28, y doña ISIDORA LORENZA VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2388-v.jn.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VINCI, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 273, y doña PETRONA GONZALEZ, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en San José de los Arroyos, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2433-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CLEMENTE MORÉ RE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Egido núm. 75 (6.a Sección), y doña MATILDE CHANS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Carmen número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2434-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA POMBO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la Plaza Artigas núm. 104, y doña RAMONA ESTEVES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Artigas núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2420-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BIRABEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, domiciliado en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 149 (1.a sección), y doña ELISA CLOTILDE FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2421-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GUIZIOBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en Rímini (Provincia de Forlín), domiciliado en la calle Batoví núm. 74 (8.a Sección), y doña CARMEN AICARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2422-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DEMORO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio (Calabria), domiciliado en la calle Maldonado núm. 508, y doña JUANA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Yaro núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2415-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEDRO ARRIBIO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 112a, y doña ADELINA ALVARIZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Canelones núm. 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2416-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO POLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Constituyente núm. 264, y doña ISABEL GIACOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2417-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PASCALE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución núm. 92a (10.a Sección), y doña MARIA ANGELA ROVIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2389-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO RUFINO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 22b, y doña AGUEDA LUCIA MUNSCH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Defensa núm. 22a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2390-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MARTINEZ, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Palmar núm. 38, y doña FRUCTUOSA WILLENTON, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Palmar núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2391-v.jn.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DEFACIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cibils núm. 169, y doña JOSEFA ANGELA ROSSOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle General Prim s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2435-v.jn.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MANUEL ETCHEVERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Blandengues núm. 135, y doña ROSA ANUNCIADA MARIA PRIMUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2423-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DELORENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 78, y doña MARIA ELENA ARROLLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2375-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISARDO GORGAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Constitución núm. 134, y doña MARIA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2376-v.jn.22.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO MESSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña MARIA BOSCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2424-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LOPE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas núm. 134, y doña DOMINGA MENDIONDO, de 17 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2377-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2378-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA MAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2379-v.jn.22.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2054-v.jl.21.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura del juicio intestado de don PABLO POLICHE, citándose á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho á dicho juicio para que comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Abril 22 de 1911.—*Ramón Barbot,* Escribano Público.

2158-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres,* Escribano Público.

1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot,* Actuario.

2226-v.jl.18.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Abril ppdo., dictada en el expediente iniciado por doña Juana Spinelli de Morixe, solicitando la declaración de incapacidad de su esposo don Antonio Morixe, ha sido declarada la incapacidad del citado Morixe, nombrándose como su curadora legítima á su esposa la señora Spinelli. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Avelino Barbot,* Actuario.

2135-v.jn.28.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra,* Escribano Público.

2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla: que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o del fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósense y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste.* Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa,* Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

2186-v.jl.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa,* Escribano Público.

1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental, y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándose curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que prescribe el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva,* que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz: y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán,* Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.

2235-v.set.15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.

2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.

1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace sa-

ber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDA PARROQUIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por Laurentina Leites de Couto, sobre rectificación de partida, éste Juzgado ha dictado la sentencia siguiente: "4296.—Salto, Junio 7 de 1911.—Visto: Este juicio de rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que la rectificación que se pretende consiste en cambiar el nombre de Laura con el que aparece la inscripta, por el de Laurentina, que es el *suyo verdadero y por el que es conocida*. Resultando: Que la información de testigos receptada, ha justificado el extremo invocado, y que el *señor Agente Fiscal manifiesta estar conforme en* que se lleve adelante la rectificación en la forma pedida; y Considerando: Que, por tanto, y dada la conformidad fiscal y la circunstancia de no haberse presentado nadie á oponerse, procede se defiera á lo solicitado. Por ello y por lo dispuesto por el artículo 1. de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se enmiende la partida de fs. 1, poniéndose Laurentina en vez de Laura, con el que aparece. Al efecto, háganse por diez días las publicaciones del caso en dos diarios de la Capital, y remítase dicha partida con testimonio de esta sentencia á la Dirección General del Registro del Estado Civil, y páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir unido al sucesorio.—*José Ferrando y Olaondo*." Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario. Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2236-v.jun.29.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 1611-v.jun.22.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES.—A pedido de la Jefatura Política de la Capital, y con la intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 25 del corriente á las 3 p. m. y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde. 2243-v.jn.25.

COMERCIALES

Venta de carbonería

Al comercio y al público participo que con esta fecha vendí al señor Manuel Balboa el negocio que en el ramo de puesto de frutas y carbonería tenía establecido en la calle Nueva York núm. 56, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Manuel Pazos Lamas*. 2247-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que la casa de comercio "Cambio de Messina", situada en la Plaza Independencia de esta ciudad, núm. 117, Costado Este, ha pasado á ser de propiedad de don Pascual Ricciardi, así como su activo y pasivo, habiendo por lo tanto quedado disuelta la sociedad de Francisco Scaffiezzo y Pascual Ricciardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Pascual Ricciardi*.—*Francisco Scaffiezzo*. 2259-v.jl.14.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pera y Taltavull, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida la de Pera y Vacca, constituída en esta misma fecha por escritura otorgada ante el nombrado escribano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Jaime Taltavull*.—*Eugenio Pera*. 2257-v.jl.21.

Venta de herrería

Los que suscriben participan haber contratado la compraventa de la herrería de caballos, situada en la calle Agraciada núm. 367, á Juan Labadens. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á los que se consideren con derecho á este establecimiento, ya sea por créditos ó cualquier otra causa, que deben deducirlos dentro de treinta días, contados desde la fecha. Pasado que sea este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Gregorio Fachal y Cía.* 2242-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez y Gastellú en el paraje de Cerro Mulero (Departamento de Treinta y Tres).—Montevideo, Junio, 18 de 1911.—*Ignacio S. Gastellú*.—*Medardo Rodríguez*. 2244-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim núm. 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Alejandro Castro*. 2245-v.jl.13.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan B. Salaberría el reparto de leche y útiles de mi pertenencia, que tenía en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Nicolás Meizoso*. 2239-v.jl.12.

Venta de negocios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vamos á vender á don Gabriel Alonso nuestras dos casas de negocio, establecidas una en las Puntas de Cuñapirú (1.a Sección del Departamento de Rivera), y otra en "Galpones", jurisdicción de Livramento, (Brasil). Las personas que se consideren acreedoras deben presentar sus créditos dentro del plazo acordado por aquella ley, en cualquiera de ambas casas.—Rivera, Junio 17 de 1911.—*Bentancourt y Abellá*. 2258-v.jl.14.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Pedro Chiok el reparto de leche del establecimiento situado en la calle Cuareim número 50, que giraba bajo la firma del que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*Juan Rernandorena*. 2231-v.jl.11.

Venta de restaurant

Participo al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha he prometido vender á los señores Fernando y Guillermo Echamendi, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida de la Paz núm. 871, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominada "Ideal". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á deducir sus derechos en la misma casa de negocio.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Ginés Fabregá*. 2232-v.jl.12.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el primero de los suscriptos ha vendido con esta fecha y ante el escribano Solano A. Riestra al señor Manuel Añón (padre), el almacén que tenía en esta ciudad, calle Egido núm. 325 esquina Cebollatí. Las personas que tengan algo que reclamar lo harán en dicho almacén, exhibiendo los justificativos del caso dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Manuel Ruperto Añón*.—*Manuel Añón*. 2233-v.jl.12.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que he vendido á mi hermano don Luis Butti, mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 62. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Rosa B. de Garibotti*. 2234-v.jl.13.

Venta de horno de ladrillo

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Justo el horno de ladrillos que tengo establecido en Abayubá (9.a Sección Judicial del Departamento de la Capital), quedando á mi cargo el pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar deberán concurrir á dicho establecimiento con sus respectivos comprobantes en el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Abayubá, Junio 16 de 1911.—*Pedro Bentancur*. 2229-v.jl.11.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Pérez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada de las Islas Baleares, tenía establecida en esta ciudad, en la calle de Misiones número veinte y cuatro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Manuel Rosales*. 2219-v.jl.9.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Bautista Gatti y Agustín y Sabino Secco, el comercio en el ramo de restaurant y posada denominada "Antigua Victoria", establecido en la casa núms. 16 á 22 de la calle Yacaré de esta ciudad; debiendo presentarse en dicha casa las reclamaciones que hubiere.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*José Tagliabue*. 2241-v.jul.12.

Venta de barbería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Perillo, las existencias y útiles de la barbería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay núm. 300, la que tiene arrendada á don Víctor Caccia, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho local dentro de los treinta días que señala la ley.—Salto, Junio 13 de 1911.—*Vicente Escanell*. 2237-v.jl.18.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos vendido á don Fausto Pereyra da Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, etc., teníamos establecida en el Amarillo (6.a Sección del Departamento de Rivera). Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. En la propia casa comercial y en esta ciudad, calle La Paz núm. 506, durante treinta días contados desde la fecha, se abonará de inmediato á los que justifiquen ser acreedores, de la firma extinguida.—Amarillo (Departamento de Rivera), Junio 13 de 1911.—*Juan Francisco Zaballa y Cía.* 2236-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido al señor Constante Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 193, en el ramo de café, billar, cervecería y cancha de bochas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á deducir sus derechos.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Juan Bautista Larronde*. 2216-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos comprado al señor Domingo Fríguli, las existencias de su casa de negocio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Timbó núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que

se consideren acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Lorenzo Hnos.*
2204-v.jul.8.

Al público

Participo al público que he vendido á doña María Sanmartí de Navarra, la parte que me corresponde en el colegio denominado "Liceo Franco Uruguayo", á fin de que todos los que tengan cuentas que cobrar, se presenten con los comprobantes respectivos, dentro del término de un mes á contar desde hoy.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Micaela P. Mendivil.*
2214-v.jul.9.

Venta de horno de ladrillos

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á los señores José Navone y Angel Grosso, la parte que me corresponde en el horno de ladrillos situado en el Camino de la Tablada Nueva (Pantanoso), en este Departamento, emplazándose á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de los treinta días de esta fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Santiago Garré.*
2218-v.jl.14.

Al público

Los que suscriben, á los efectos de derecho, hacen público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y bajo la denominación de San Isidro, existe en el Camino General Flores esquina Viana. El suscripto, Eugenio Alvarez, ha quedado con todo el activo del establecimiento, siendo de su cargo el pasivo del mismo.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*José Sismondi.—Eugenio Alvarez.*
2202-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Ibicuí núm. 253, de esta ciudad, á don Antonio Ginzo. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ecristo Ferreiro.*
2196-v.jl.7.

Disolución de sociedades

Por escritura que el 10 del corriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disueltas las sociedades que habíamos constituído bajo la razón de Sichero y Rubin, con escritorio de consignaciones y comisiones en la casa núm. 39a de la calle Río Negro de esta ciudad; y entre la de Sichero y Rubin con Peluffo, con comercio en la Estación Ortiz del Departamento de Minas; quedando el activo y pasivo del escritorio de consignaciones á cargo de Sichero, y el activo y pasivo del otro comercio á cargo de Rubin y Peluffo. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*Ozilio Sichero.—Juan Rubin de Medeiros.—Domingo Peluffo Cisnero.*
2240-jl.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Pedro Sáenz, hemos vendido á don José Fernández Muras, las existencias de nuestra barraca de maderas y frutos del país, haciendo constar á la vez que desde la fecha entra en liquidación la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Florida, Junio 11 de 1911.—*Grela y Fernández.*
2213-v.jul.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que en escritura otorgada hoy ante el escribano Dionisio Coronel, han dejado de pertenecer á la sociedad J. Gazzano y Compañía, los socios don José Gazzano y don Remigio Iamieri, la que continuará sus operaciones bajo la razón social de M. D. Carreño y Cía., á cuyo cargo queda el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*M. D. Carreño y Cía.*
2192-v.jl.7.

Al comercio

Participamos que con esta fecha y en virtud de haber rescindido el compromiso que habíamos celebrado con don Juan Ricci y don Domingo Migliavacca, hemos prometido vender á los señores Gaspar Zatarain y Antonio S. Valls, el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de café, billares y despacho de bebidas, denominado "Olimpo", sito en esta ciudad, calle Canelones números 486 y 488 esquina Juan Jackson. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*J. J. Lapage y Compañía.—Gaspar Zatarain.—Antonio S. Valls.*
2191-v.jl.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que á nombre del señor Antonio Farré, de quien soy apoderado, y en virtud de convenio celebrado con los acreedores de éste, he prometido vender á los señores Barguet é Iriarte, la casa de comercio que en ramos generales tiene mi representado en la Estación Chamizo (Departamento de Florida). Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presente todo el que se considere con derecho y con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días á contar desde la fecha y en el escritorio del que suscribe, Zabala 61 (altos de la Bolsa de Comercio).—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Quiterio Olariaga.*
2188-v.jl.7.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Lavignasse, mi almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra esquina Independencia, de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, los que se consideren mis acreedores para serles satisfechos sus créditos. Vencido ese término quedará libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Angel Mónico.*
2181-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Isla de Gorriti s|n esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Máximo Varela.*
2187-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Francisco San Román hijo, nuestra casa comercial establecida en la calle Juncal núms. 209, 211 y 213, esquina Buenos Aires núms. 306 y 308, denominada "Café Tupí-Nambá". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Francisco San Román y Cía.*
2215-v.jl.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en el Camino Lucas Obes esquina Suárez en el ramo de fábrica de rodados, quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Bordagaray, siendo la nueva firma Bordagaray y Rebagliatti.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Pedro Bordagaray.—Pedro Targhetta.*
2178-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña María Mezzetta de Blais, la tienda que tengo establecida en la calle Reconquista números 143 y 145, de esta ciudad, debiendo todos aquéllos que se consideren mis acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro de 30 días, á efecto de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Dionisio Proverbio.*
2182-v.jl.11.

Al comercio

Por la presente hago saber que he vendido á don Mateo Quiña mi casa de comercio en el ramo de venta de cigarrillos, billetes de lotería y salón de lustrar calzado, situado en la calle Andes núm. 147, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*José Gómez Acosta.*
2175-v.jl.5.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de doña Ramona Godoy, el bar y billar sito en la calle Porongos núm. 198 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en lo indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Gerardo Olivett.*
2170-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Schifino, las existencias y acción á la llave del almacén que poseo en la calle San José núm. 7, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho, concurran á deducirlos al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Rufino Tedeschi.*
2171-v.jl.4.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Valles núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Antonia Garmendia de Barreiro.*
2166-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Brignole y Morelli, establecidos en la calle 18 de Julio núm. 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Carlos G. Morelli.—Silvio C. Brignole.*
2160-v.jl.7.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Juan Figiamonte mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas, tengo establecida en la calle Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Servando Rodríguez.*
2154-v.jl.6.

Venta de panadería

Participo al público que me obligué á vender á favor de los hermanos don Constantino y don Eduardo Cajade, mi casa de negocio en el ramo de panadería denominada "Nautilus", situada en esta ciudad, calle Reducto núm. 108. Se previene á los acreedores que se presenten en dicho local para serles pagos sus créditos, con los justificativos respectivos. Pasando el término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*José Paz.*
2161-v.jl.2.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, almacén y billar tenía establecida en la Avenida General Flores s|n (Cerrito), al señor don Carlos Piffarretti. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, vencidos los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Andrés Vázquez.*
2163-v.jl.2.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Inocencio Rey, el puesto de pan y otras mercaderías que tengo establecido en la casa número 316a de la calle Cerro Largo, en cuya casa deberán presentarse las reclamaciones que correspondan.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Miguel Montero.*
2153-v.jul.6.

Al público

Se hace saber al público que los señores Ricardo Acosta y Lara, Augusto Guerra Romero y Horacio Acosta y Lara, han comprado al señor Arturo Molins, la parte que este señor tenía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Arturo Molins y Cía., quedando disuelta al mismo tiempo dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, á que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la calle 25 de Mayo núm. 319, de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Arturo Molins.—Horacio Acosta y Lara.—P. P. Augusto Guerra Romero.—Horacio Acosta y Lara.—Ricardo Acosta y Lara.*
2155-v.Jul.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Arturo Mayobre. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre.*
2144-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Umberto Devoto y Eugenio Carraffo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 6 de Abril número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe

la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*David Devoto.* 2149-v.jl.1.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que he convenido con el señor Manuel García Vila enagenarle la casa de comercio que tengo establecida en Cerrozuelo, séptima sección del Departamento de Durazno, cuya casa ha girado á nombre de Rodríguez é hijo, en la cual era habilitado el propio señor García Vila. Se hace saber así mismo que los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, en la precitada casa de comercio ó, bien en esta ciudad, en la barraca de los señores Rodríguez y Palma, Avenida de la Paz núm. 10. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—P. p.: *Medardo Rodríguez.—Ignacio S. Gastellú.* 2146-v.jn.29.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año, por el escribano don Pedro José Saralegui, don José Patrone vendió á don José María Laveletta la casa de negocio que con el nombre de "La Coqueta", gira en esta plaza en el ramo de tienda y anexos, sita en la calle Justicia número 41. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José Patrone.—José María Laveletta.* 2145-v.jn.29.

Al público y al comercio

José María Pérez participo al público que me obligué á vender á favor de don Amador López toda la parte que me pertenece en el negocio de almacén denominado "Provisión Modelo", situado en esta ciudad, calle La Paz esquina Médanos, negocio que tengo en sociedad con mi hermano Manuel y que gira bajo la razón de Pérez y hermano, del cual somos los únicos dueños, quedando el comprador López y mi hermano Manuel Pérez, únicos dueños del expresado negocio. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. Pasado el término legal, el comprador López queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José María Pérez.—Manuel Pérez.—Amador López.* 2138-v.jn.28.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Gómez, mi fábrica de perfumerías en general que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Estanzuela núm. 131. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en mi domicilio ó en el del comprador, calle Mercedes núm. 277.—Montevideo, Junio 3 de 1911. —*Tomás S. Gifford.—Eduardo Gómez.* 2128-v.jl.2.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio á don Juan M. Moreira, á cuya casa deberán presentarse los acreedores á cobrar sus créditos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde hoy, donde le serán abonados. Vencido ese término el comprador quedara libre de toda responsabilidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Junio 2 de 1911.—*Luis Durañona.* 2133-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Barges y Castro las existencias y parte de mis cuentas á cobrar de mi casa ubicada en Carpintería (Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación.—Durazno, Junio 2 de 1911.—*Segundo Temperán* (hijo). 2137-v.jn.28.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor José García mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, que tenía establecido en la calle Urtubey, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*José Bellini.* 2132-v.jun.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Víctor Deri, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Médanos núm. 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Deri. A los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tasso Vicenuto.* 2130-v.jn.27.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Categorías	Escuelas á proveerse		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y departamento		
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 id. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.°	Ayudantía de 2.° grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
2.°	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37...	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 8...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sarandí	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.°	Rural núm. 2..	Ceibos	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	El León	V. y M	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo	V.	30 de Junio de 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

ESCUELAS A PROVEERSE

[illegible]	Grado y número	Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio..............	V.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31...	Batoví....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Paso de Gayré..............	V. y M	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.o	1er. grado núm. 21	Ataque	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.............	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré...................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén....................	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto...........	M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 16..	Sopas....................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra....................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Monzón..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33..	Cardona.................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.o	2.o grado núm. 8	Mercedes................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.o	Rural núm. 9...	Sánchez..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Estación Francia...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Migueleto................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas [mixtas c]on las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio: salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Venta de casa de pensiones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Martínez, todas las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de "Casa de Pensiones", tengo establecida en esta capital, calle Rincón núm. 220a, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho domicilio dentro de los treinta días de la ley, á cobrar sus créditos todos los días de 2 á 3 de la tarde.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tomás Bordoni.—Antonio Martínez.* 2140-v.jn.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la Avenida General Flores núm. 345, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Jaime Isern.* 2119-v.jn.25

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á Lorenzo Montossi, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la calle Reducto esquina Propios, denominada "Almacén del Criollo". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Juan Campolo.*

2131-v.jun.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Mario y Aurelio Pita, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Mario Pita y Carlos A. Lerena, los que han constituido una nueva sociedad que girará bajo la firma de Pita y Lerena.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Mario Pita.—Aurelio Pita.—Carlos Ambrosio Lerena.* 2127-v.jn.27.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Viglione (hijo) y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el Cerrito de la Victoria y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que con los justificativos correspondientes se presenten en el término de treinta días á contar de esta fecha.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Juan Viglione y Cía.—Pedro Aicardi.* 2122-v.jn.25.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público que hemos resuelto vender á los señores José Casal y Antonio Ohao, el negocio de panadería denominada "Fraternidad Uruguaya", situada en la calle Migueléte núm. 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren acreedores, que deben concurrir á deducir sus acciones dentro del término de 30 días. Vencido ese plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Juana B. de Lavignasse.—Emma Lavignasse.—Sara Lavignasse.—Ernesto Lavignasse.—Carlos J. Macchiavello.—María L. L. de Macchiavello.*

2157-v.jul.6.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suligán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Conciliación. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.*

2112-v.jn.24.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don José Borgna las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que teníamos establecida en el Camino Nacional á Las Piedras esquina Doctor Pena, denominada del Descanso. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pablo Ferrando y Cía.* 2133-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos I. Pintos el activo de mi casa de comercio que en los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González.*

2096-v.jn.22.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburu, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 30 de 1911.—*Juan N. López.*—*Angel F. Olascuaga.*—*Casiano Gregorio Guecaimburu.*

2114-v.jn.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la villa del Cerro, calle Grecia s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez.* 2111-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo queda al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.*—*Juan Rizzoli.*

2115-v.jun.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 496 esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón.*

2103-v.jn.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Pose.*

2095-v.jn.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender al señor José Ciro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Tasende el giro comercial de café y billar establecido en la Avenida General Flores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo.*

2104-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo de 1911.—*Esteban E. Schickendantz.*

2098-v.jn.22.

Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevideo, 23 de Mayo de 1911.—*R. G. de Dupuy.*

2071-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró.* 2062-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Flaubiano Docarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.*

2097-v.jn.22.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 66